



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVI

sábado, 3 de septiembre de 1994

Número 138

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES			
Decreto 193/1994, de 30 de agosto, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.	10.848	público que presta la Empresa Municipal de Transportes de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	10.849
CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES			
Orden de 26 de agosto de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Servicios de Ingeniería y Transportes Auxiliares, SA, encargada de la limpieza viaria, recogida de basura y transporte al vertedero de Lebrija y El Cuervo (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.	10.848	Orden de 31 de agosto de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Fomento de Obras y Contratas, SA, encargada de la limpieza pública de Puerto Real (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.	10.850
Orden de 30 de agosto de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	
		Orden de 23 de agosto de 1994, por la que se amplían las limitaciones y excepciones de carácter provincial y permanente para el ejercicio de la caza en Andalucía.	10.851

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCIA		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	
Acuerdo de la Mesa de la Cámara, sobre nombramiento de dos funcionarios del cuerpo técnico del Parlamento de Andalucía, escala de técnicos superiores, especialidad correctores de textos.	10.851	Decreto 195/1994, de 30 de agosto, por el que se dispone el cese de don Ricardo Reinoso Lasso, como Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a petición propia.	10.851
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		Decreto 196/1994, de 30 de agosto, por el que se dispone el cese de don Damián Alvarez Sala, como Director General de Infraestructura y Servicios del Transporte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por pase a otro destino.	10.852
Decreto 194/1994, de 30 de agosto, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Alfonso Pajuelo Gallego, como Director General de Planificación.	10.851		

Decreto 197/1994, de 30 de agosto, por el que se dispone el cese de don Jaime Palop Piqueras, como Director General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a petición propia. 10.852

Decreto 198/1994, de 30 de agosto, por el que se dispone el cese de don Adolfo Fernández Palomares, como Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a petición propia. 10.852

Decreto 199/1994, de 30 de agosto, por el que se dispone el cese de don Diego Romero Domínguez, como Delegado en Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por pase a otro destino. 10.852

Decreto 200/1994, de 30 de agosto, por el que se nombra a don Diego Romero Domínguez, Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. 10.852

Decreto 201/1994, de 30 de agosto, por el que se nombra a don Blas González González, Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. 10.852

Decreto 202/1994, de 30 de agosto, por el que se nombra a don Julián Díaz Ortega, Director General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. 10.853

Decreto 203/1994, de 30 de agosto, por el que se nombra a don Miguel Durbán Sánchez, Director General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. 10.853

Decreto 204/1994, de 30 de agosto, por el que se nombra a don Damián Álvarez Sala, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. 10.853

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 207/1994, de 30 de agosto, por el que se dispone el cese de don Gerardo de las Casas Gómez, como Viceconsejero de la Consejería de Agricultura y Pesca. 10.853

Decreto 208/1994, de 30 de agosto, por el que se cesa, por pase a otro destino, como Director General de Pesca y Acuicultura a don Francisco Alba Riesco. 10.853

Decreto 209/1994, de 30 de agosto, por el que se nombra a don Francisco Alba Riesco como Viceconsejero de la Consejería de Agricultura y Pesca. 10.853

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Decreto 205/1994, de 30 de agosto, por el que se cesa como Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo en Almería, a don Manuel Gámez Orea. 10.854

Decreto 206/1994, de 30 de agosto, por el que se cesa como Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Cádiz, a doña María Luisa Escribano Toledo. 10.854

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 210/1994, de 30 de agosto, por el que se nombra a don Pedro Navarro Imberlón, Viceconsejero de la Consejería de Educación y Ciencia. 10.854

Decreto 211/1994, de 30 de agosto, por el que se nombra a don Hórtilio Pereda Armayor, Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Ciencia. 10.854

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 212/1994, de 30 de agosto, por el que se dispone el cese de don Francisco Díaz Velázquez como Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente en Sevilla. 10.854

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 29 de agosto de 1994, por la que se designan municipios de actuación preferente de rehabilitación en la provincia de Jaén. 10.855

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 1 de agosto de 1994, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, sobre Organización y Funcionamiento de los centros para la Educación de Adultos para el curso 1994/95. 10.855

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 18 de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que

se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras. 10.863

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio de concurso. (PP. 2553/94). 10.863

Anuncio de concurso. (PP. 2554/94). 10.864

Anuncio de concurso. (PP. 2555/94). 10.864

AYUNTAMIENTO DE TORROX (MALAGA)

Anuncio sobre expediente de adquisición de terrenos para construir viviendas de promoción pública. (PP. 2563/94). 10.865

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

Anuncio de subasta para la contratación de

las obras de reforma y ampliación de edificio para centro de servicios sociales. (PP. 2576/94). 10.865

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

Resolución convocando concurso para la contratación de obras. (PP. 2630/94). 10.866

AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Anuncio. (PP. 2655/94). 10.866

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (GRANADA)

Corrección de errores del anuncio de licitación (PP. 2272/94). (PP. 2680/94). 10.866

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 2689/94). 10.867

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada, de aprobación definitiva de modificaciones puntuales a las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Iznaloz (00013). (PP. 2053/94). 10.867

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Anuncio sobre expediente de expropiación forzosa. Procedimiento ordinario. (PP. 2450/94). 10.868

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (GRANADA)

Edicto. (PP. 2274/94). 10.869

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (CADIZ)

Anuncio. (PP. 2482/94). 10.869

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio. (PP. 2496/94). 10.869

Anuncio. (PP. 2533/94). 10.869

Edicto. (PP. 2534/94). 10.869

Anuncio. (PP. 2539/94). 10.869

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Anuncio. (PP. 2580/94). 10.869

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (GRANADA)

Anuncio. (PP. 2600/94). 10.869

AYUNTAMIENTO DE ISTAN (MALAGA)

Anuncio sobre aprobación inicial Normas Subsidiarias del Planeamiento de Istan. (PP. 2625/94). 10.870

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAEN)

Edicto. (PP. 2678/94). 10.870

Edicto. (PP. 2679/94). 10.870

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Edicto. (PP. 2701/94). 10.870

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE LA TORRE (HUELVA)

Anuncio de bases. 10.870

CAJA SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ

Anuncio. (PP. 2719/94). 10.875

NOTARIA DE DON JAIME ANTONIO SOTO MADERA

Anuncio. (PP. 2676/94). 10.876

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 193/1994, de 30 de agosto, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El actual estado de desarrollo de las infraestructuras del transporte, la gestión de las mismas y la ejecución del Plan Director de Infraestructura de Andalucía, demandan una permanente actuación en materia de infraestructura del transporte y su correspondiente gestión.

Por otra parte, es preciso continuar y ultimar las actuaciones ferroviarias en Andalucía, impulsar las actuaciones de planificación del transporte en las áreas metropolitanas, y las de inspección del transporte, así como mejorar el marco de interlocución con el sector del transporte, asignando dichas funciones a un Único Centro Directivo.

Igualmente la elaboración del segundo Plan General de Carreteras de Andalucía, la potenciación de las actuaciones de carreteras en el medio rural y en las ciudades, aconsejan residenciar en un solo Centro Directivo todas las competencias correspondientes a las carreteras.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, con la aprobación de la Consejería de Gobernación, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 30 de agosto de 1994.

DISPONGO

Artículo único. Uno: Se crea la Dirección General de Carreteras y la Dirección General de Transportes, como órganos adscritos a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, suprimiéndose la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte de dicha Consejería.

Dos: Corresponden a la Dirección General de Carreteras las funciones atribuidas en el artículo 7 del Decreto 279/1986, de 8 de octubre, de estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Tres: Corresponden a la Dirección General de Transportes las funciones atribuidas en el artículo 9 del Decreto 279/1986, de 8 de octubre, así como las funciones portuarias que le correspondían a la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte en virtud del Decreto 161/1992, de 8 de septiembre.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza a la Consejera de Gobernación para el desarrollo de lo previsto en el presente Decreto. Las Unidades y puestos de trabajo de la suprimida Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, se integran en las nuevas Direcciones Generales con su actual rango, en tanto se aprueba la relación de puestos de trabajo correspondiente a éstas, que en ningún caso podrá suponer incremento de gasto, en relación con los créditos actuales del capítulo I de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejero de Obras Públicas y Transportes para dictar las disposiciones necesarias para ejecución y desarrollo de lo dispuesto en el presente decreto,

que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

Sevilla, 30 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 26 de agosto de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Servicios de Ingeniería y Transportes Auxiliares, SA, encargada de la limpieza viaria, recogida de basura y transporte al vertedero de Lebrija y El Cuervo (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Unión Provincial de CC.OO. de Sevilla, ha sido convocada huelga desde las 0,00 horas del día 7 de septiembre hasta las 0,00 horas del día 13 del mismo mes de 1994, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Sintrasa (Servicios de Ingeniería y Transportes Auxiliares, S.A.), encargada de la limpieza viaria, recogida de basura y transporte al vertedero de Lebrija y El Cuervo (Sevilla):

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Sintrasa (Servicios de Ingeniería y Transportes Auxiliares, S.A.), encargada de la limpieza viaria, recogida de basura y transporte al vertedero de Lebrija y El Cuervo (Sevilla), presta un servicio esencial de la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las mencionadas poblaciones colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada desde las 0,00 horas del día 7 de septiembre hasta las 0,00 horas del día 13 del mismo mes de 1994, y que podrá afectar a la empresa Sintrasa (Servicios de Ingeniería y Transportes Auxiliares, S.A.), encargada de la limpieza viaria, recogida de basura y transporte al vertedero de Lebrija y El Cuervo (Sevilla), deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden:

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ CARMEN HERMOSIN BONO
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y de Gobernación de Sevilla.

ANEXO

Recogida residuos sólidos urbanos

1 solo camión (1 conductor y 2 peones) más otro peón para sacar ciertas calles, para las localidades de Lebrija y El Cuervo, durante todos los días de duración de la huelga, atendiendo prioritariamente la recogida en ambulatorios y plazas de abastos, sin descuidar el recinto ferial.

Limpieza vial

Lebrija: 2 barrenderos.
El Cuervo: 1 barrendero.

ORDEN de 30 de agosto de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la Empresa Municipal de Transportes de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los Delegados de Personal y el Comité de Empresa de la «Empresa Municipal de Transportes de Almería» (EMT), ha sido convocada huelga desde las 0,00 horas a las 24 horas de los días 6, 7 y 8 de septiembre y octubre; 7, 8 y 9 de noviembre y 7, 9 y 10 de diciembre de 1994, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga en términos razonables».

Es claro que la Empresa Municipal de Transportes de Almería (EMT), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución dentro de la ciudad de Almería, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la Empresa Municipal de Transportes de Almería (EMT), convocada desde las 0,00 horas a las 24 horas de los días 6, 7 y 8 de septiembre y octubre; 7, 8 y 9 de noviembre y 7, 9 y 10 de diciembre de 1994, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán conside-

rados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de agosto de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ CARMEN HERMOSIN BONO
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales Consejera de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y de Gobernación de Almería.

A N E X O

En cualquier caso, se garantizará el 25% de los servicios de Transporte Urbano prestados en situación de normalidad. En los casos en que, de la aplicación de este porcentaje, resultara un número inferior a la unidad, se mantendrá ésta, en todo caso.

Los autobuses que se encontrasen en recorrido a la hora de comienzo de la huelga, continuarán dicho recorrido hasta la cabecera de línea más próxima, debiendo permanecer, una vez alcanzada dicha cabecera de línea, en el lugar que le sea indicado por la Dirección de la Empresa, a fin de evitar, en todo momento, perjuicios a la circulación viaria y a la seguridad de los usuarios.

ORDEN de 31 de agosto de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Fomento de Obras y Contratas, S.A., encargada de la limpieza pública de Puerto Real (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los trabajadores de la empresa Fomento de Obras y Contratas, S.A., encargada de la limpieza pública de Puerto Real (Cádiz), ha sido convocada huelga desde el día 6 de septiembre hasta el día 30 del mismo mes; desde el día 6 de octubre hasta el 31 del mismo mes; desde el día 7 de noviembre hasta el 30 del mismo mes y desde el 7 de diciembre hasta el 31 del mismo mes, de 1994, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Fomento de Obras y Contratas, S.A. encargada de la limpieza pública de Puerto Real, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Fomento de Obras y Contratas, S.A., encargada de la limpieza pública de Puerto Real (Cádiz), convocada desde el día 6 de septiembre hasta el día 30 del mismo mes; desde el día 6 de octubre hasta el 31 del mismo mes; desde el día 7 de noviembre hasta el 30 del mismo mes y desde el 7 de diciembre hasta el 31 del mismo mes, de 1994, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de agosto de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ CARMEN HERMOSIN BONO
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales Consejera de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y de Gobernación de Cádiz.

A N E X O

Servicio Nocturno (Recogida de basuras), un camión con un conductor y dos peones.

Servicio Diurno (Preferentemente recogida de basuras, así como limpieza viaria), un camión con un conductor y dos peones.

Un encargado.

La fijación de los servicios concretos que haya de realizarse corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 23 de agosto de 1994, por la que se amplían las limitaciones y excepciones de carácter provincial y permanente para el ejercicio de la caza en Andalucía.

La Orden de 16 de mayo de 1994 de la Consejería de Agricultura y Pesca fijaba las limitaciones y excepciones de carácter provincial y permanente para el ejercicio de la caza en Andalucía.

Con posterioridad a su publicación se ha considerado necesario incluir varios terrenos situados en la provincia de Huelva dentro de los que están sujetos a este tipo de limitaciones y excepciones.

En virtud de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente, oído el Consejo Provincial de Caza de Huelva, ha tenido a bien disponer:

Artículo único: Huelva.

Se prohíbe el ejercicio de toda clase de caza en:

- Zona de protección del Arroyo de la Rocina, en el Término Municipal de Almonte.

- Zona de protección al Oeste de la carretera comarcal Almonte-Matalascañas, en el Término Municipal de Almonte.

- Finca El Acebuche, en el Término Municipal de Almonte.

Los límites exactos de todos estos terrenos se encuentran fijados en la Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca de 14 de junio de 1983 (B.O.E. núm. 148 de 22 de junio).

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de agosto de 1994

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ACUERDO de la Mesa de la Cámara, sobre nombramiento de dos funcionarios del cuerpo técnico del Parlamento de Andalucía, escala de técnicos superiores, especialidad correctores de textos.

La Mesa del Parlamento de Andalucía, de conformidad con la Base Novena del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 26 de enero de 1994 (B.O.J.A. de 8.2.94) por el que se convoca oposición para el ingreso en el Cuerpo Técnico del Parlamento de Andalucía, Escala de Técnicos Superiores, Especialidad: Correctores de Textos, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 1994, ha acordado nombrar funcionarios del Cuerpo Técnico del Parlamento de Andalucía, Escala de Técnicos Superiores, Especialidad: Correctores de Textos a:

Núm. orden	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1.	García Mateos	Cándido	31.623.632
2.	Marques Núñez	Elena	28.595.335

Los mencionados nombramientos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 42.1 del vigente Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Andalucía, tendrán carácter de provisional durante un plazo de seis meses, el cual se considerará período de prácticas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.º del referido artículo.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2.º de la Base Novena de la convocatoria de la oposición, en el plazo de un mes, los interesados deberán tomar posesión de su plaza.

Sevilla, 8 de agosto de 1994.- El Letrado Mayor, José A. Vitoras Jiménez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 194/1994, de 30 de agosto, por el que dispone el cese, a petición propia, de don Alfonso Pajuelo Gallego, como Director General de Planificación.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de agosto de 1994.

Vengo a disponer el cese, a petición propia, de D. Alfonso Pajuelo Gallego, como Director General de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 30 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 195/1994, de 30 de agosto, por el que se dispone el cese de don Ricardo Reinoso Lasso, como Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a petición propia.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de agosto de 1994.

Vengo en disponer el cese de D. Ricardo Reinoso Lasso, a petición propia como Secretario General Técnico, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 30 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

DECRETO 196/1994, de 30 de agosto, por el que se dispone el cese de don Damián Alvarez Sala, como Director General de Infraestructura y Servicios del Transporte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por pase a otro destino.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de agosto de 1994.

Vengo en disponer el cese de D. Damián Alvarez Sala, como Director General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por pase a otro destino.

Sevilla, 30 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

DECRETO 197/1994, de 30 de agosto, por el que se dispone el cese de don Jaime Palop Piqueras, como Director General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a petición propia.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de agosto de 1994.

Vengo en disponer el cese de D. Jaime Palop Piqueras, a petición propia como Director General de Obras Hidráulicas, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 30 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

DECRETO 198/1994, de 30 de agosto, por el que se dispone el cese de don Adolfo Fernández Palomares, como Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a petición propia.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de agosto de 1994.

Vengo en disponer el cese de D. Adolfo Fernández Palomares, a petición propia como Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 30 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

DECRETO 199/1994, de 30 de agosto, por el que se dispone el cese de don Diego Romero Domínguez, como Delegado en Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por pase a otro destino.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de agosto de 1994.

Vengo en disponer el cese de D. Diego Romero Domínguez, como Delegado en Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por pase a otro destino.

Sevilla, 30 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

DECRETO 200/1994, de 30 de agosto, por el que se nombra a don Diego Romero Domínguez, Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de agosto de 1994.

Vengo en nombrar a D. Diego Romero Domínguez, como Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sevilla, 30 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

DECRETO 201/1994, de 30 de agosto, por el que se nombra a don Blas González González, Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes y previa

deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de agosto de 1994.

Vengo en nombrar a D. Blas González González, como Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sevilla, 30 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

DECRETO 202/1994, de 30 de agosto, por el que se nombra a don Julián Díaz Ortega, Director General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de agosto de 1994.

Vengo en nombrar a D. Julián Díaz Ortega, como Director General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sevilla, 30 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

** DECRETO 203/1994, de 30 de agosto, por el que se nombra a don Miguel Durbán Sánchez, Director General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.*

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de agosto de 1994.

Vengo en nombrar a D. Miguel Durbán Sánchez, como Director General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sevilla, 30 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

DECRETO 204/1994, de 30 de agosto, por el que se nombra a don Damián Álvarez Sala, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de agosto de 1994.

Vengo en nombrar a D. Damián Álvarez Sala, como Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sevilla, 30 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 207/1994, de 30 de agosto, por el que se dispone el cese de don Gerardo de las Casas Gómez como Viceconsejero de la Consejería de Agricultura y Pesca.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de agosto de 1994.

Vengo en disponer el cese de D. Gerardo de las Casas Gómez, como Viceconsejero de la Consejería de Agricultura y Pesca, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 30 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 208/1994, de 30 de agosto, por el que se cesa, por pase a otro destino, como Director General de Pesca y Acuicultura a don Francisco Alba Riesco.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de agosto de 1994.

Vengo en disponer el cese de D. Francisco Alba Riesco, como Director General de Pesca y Acuicultura.

Sevilla, 30 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 209/1994, de 30 de agosto, por el que se nombra a don Francisco Alba Riesco como Viceconsejero de la Consejería de Agricultura y Pesca.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de agosto de 1994.

Vengo en nombrar a D. Francisco Alba Riesco, como Viceconsejero de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Sevilla, 30 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 205/1994, de 30 de agosto, por el que se cesa como Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo en Almería, a don Manuel Gámez Orea.

A propuesta del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de agosto de 1994, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 26.13 de la citada Ley 6/1983 de 21 de julio.

DISPONGO.

Artículo único. Vengo en cesar como Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo en Almería a D. Manuel Gámez Orea, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 30 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

DECRETO 206/1994, de 30 de agosto, por el que se cesa como Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Cádiz, a doña María Luisa Escribano Toledo.

A propuesta del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de agosto de 1994, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 26.13 de la citada Ley 6/1983 de 21 de julio.

DISPONGO

Artículo único. Vengo en cesar como Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Cádiz, a doña María Luisa Escribano Toledo, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 30 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

RAMON MARRERO GÓMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 210/1994, de 30 de agosto, por el que se nombra a don Pedro Navarro Imberlón, Viceconsejero de la Consejería de Educación y Ciencia.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de agosto de 1994.

Vengo en nombrar a D. Pedro Navarro Imberlón, Viceconsejero de la Consejería de Educación y Ciencia.

Sevilla, 30 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

DECRETO 211/1994, de 30 de agosto, por el que se nombra a don Hortilio Pereda Armayor, Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Ciencia.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de agosto de 1994.

Vengo en nombrar a D. Hortilio Pereda Armayor, como Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Ciencia.

Sevilla, 30 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 212/1994, de 30 de agosto, por el que se dispone el cese de don Francisco Díaz Velázquez como Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente en Sevilla.

En virtud de lo previsto en el art. 39.3 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de agosto de 1994.

Vengo en disponer el cese de D. Francisco Díaz Velázquez como Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente en Sevilla, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 30 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 29 de agosto de 1994, por la que se designan municipios de actuación preferente de rehabilitación en la provincia de Jaén.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Jaén, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés que en algunos casos se encuentran además declarados por la propia Administración como el caso de Jaén que está declarado conjunto Histórico-Artístico y Andújar, Iznatoraf, y La Guardia, tienen incoado el expediente para su declaración.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objeto de aportar ayuda financiera y técnica para la solución de problema de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias de los Decretos 238/85 y 213/88.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Se designan para el programa anual 1994, en la provincia de Jaén los siguientes municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas.

Andújar.
Beas de Segura.
Canena.
Chiclana de Segura.
La Guardia.
Hinojares.
Iznatoraf.
Jaén.
Linares.
Navas de San Juan.
Quesada.
Vilches.
Villacarrillo.

Segundo: Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/85 y 213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Tercero: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V.II. para su conocimiento.

Sevilla, 29 de agosto de 1994.

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Jaén.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 1 de agosto de 1994, de la Dirección General de Orientación Educativa y Formación Profesional, sobre Organización y Funcionamiento de los centros para la Educación de Adultos para el curso 1994/95.

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, contempla el derecho a la educación como un derecho de carácter social, manifestando que el Sistema Educativo tendrá como principio básico la Educación Permanente. Asimismo, el artículo 51.2 sobre Educación de Personas Adultas establece como primer objetivo «adquirir y actualizar su formación básica y facilitar el acceso a los distintos niveles del Sistema Educativo»; así como, «mejorar su cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones» e incrementar el desarrollo en las personas adultas de «su capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica».

La Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos de Andalucía, en su Título II, artículo Cuarto, contempla el desarrollo de los distintos planes educativos, que se organizarán en los Centros para la Educación de Adultos, definiendo la Educación de Personas Adultas como «el conjunto de acciones y planes educativos y de desarrollo socio-cultural, que tiene como finalidad ofrecer a los ciudadanos andaluces, sin distinción alguna, que han superado la edad de la escolaridad obligatoria, con carácter gratuito y permanente, y especialmente a quienes no obtuvieron en el Sistema Educativo, el acceso a los bienes de la cultura, familiar, comunitario y social».

De otra parte, la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia, de 29 de julio de 1994, ha regulado la aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo y establece la organización y funcionamiento de todos los Centros no universitarios para el Curso 1994/95.

En su virtud, esta Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional,

HA RESUELTO

Objetivos

Primero.

1. Las actividades de los Centros de Educación de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía han de ir necesariamente encaminadas a la consecución de

los objetivos establecidos en la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, y disposiciones que la desarrollan, estableciendo las premisas para entroncar con lo dispuesto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como con el plan dispuesto por la U.N.E.S.C.O. en las directrices de «Educación para todos» (Tailandia 1990) como objetivos de la década actual.

2. Estos objetivos se concretan en:

a) Fomentar el desarrollo de las capacidades básicas, priorizando los grupos sociales en desventaja para una mayor igualdad de oportunidades, estableciendo estrategias de aprendizaje que favorezcan el aprender a aprender, aprender a ser y aprender a emprender.

b) Priorizar planes conducentes a titulaciones mínimas para acceder al mundo del trabajo ante el reto de la entrada en vigor del Acta Única Europea y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

c) Potenciar las capacidades de expresión, participación y actuación de las personas adultas en su medio social.

d) Facilitar el desarrollo personal, familiar, comunitario y social así como el respeto y comprensión de la interculturalidad.

Currículo

Segundo. El modelo didáctico del Diseño Curricular para la Educación de Adultos en Andalucía, aprobado por Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1985, debe ser el punto de referencia, entendiendo éste como inacabado y perfectible. El modelo curricular indica la necesidad de basar toda planificación en la investigación participativa y en la metodología global de tratamiento interdisciplinar.

Plan Anual de Centro

Tercero.

1. Para una mayor participación y eficacia, y con el fin de realizar las tareas y acciones que sugiere el Diseño Curricular para la Educación de Personas Adultas de Andalucía, los Centros para Educación de Adultos y, en su caso, las unidades municipales o de distrito, deberán elaborar un plan de actuación que se concretará en el Plan Anual de Centro dentro de una consideración global de actuación.

2. Con anterioridad al 15 de octubre de 1994, el Equipo Docente del Centro confeccionará una propuesta de Plan Anual de Centro que se presentará a los alumnos/as y sectores implicados a fin de que realicen aportaciones para su desarrollo y concreción definitiva.

3. Una copia de la propuesta del Plan Anual de Centro se entregará al Coordinador de Zona, quien planteará las estrategias para su elaboración definitiva y difusión entre todos los implicados.

4. Una vez aprobado el Plan Anual de Centro se enviarán dos copias a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, con anterioridad al 12 de noviembre de 1994, junto con una copia del Acta de la Sesión del Consejo de Centro de Personas Adultas en el que fue aprobado. Dichos documentos se remitirán respectivamente a los Servicios de Ordenación Educativa y de Inspección.

5. Los Servicios correspondientes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia diseñarán las estrategias pertinentes para realizar, con criterios comunes y de forma coordinada, el seguimiento, evaluación y apoyo directo de los Planes de Centro, en el marco del Decreto 66/1993, de 11 de mayo, sobre

Ordenación de la Inspección Educativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Decreto 89/1991, de 23 de abril, por el que se regula el seguimiento, la coordinación y la evaluación de los Centros para la Educación de Adultos.

Cuarto.

1. En el desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y de la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos de Andalucía, los Centros de Educación de Adultos podrán iniciar la elaboración de los elementos del Proyecto de Centro, priorizando las finalidades educativas del Centro, durante el Curso 1994/95.

2. El Plan de Centro deberá contemplar, al menos, los siguientes apartados:

2.1.a) Diagnóstico de la situación inicial del Centro que comprende las necesidades educativas culturales del medio en relación a su problemática principal, así como a las posibilidades de organización y funcionamiento del propio Centro:

- Medidas que se adoptarán por el propio Centro para consolidar y avanzar en los logros conseguidos, así como corregir o subsanar las deficiencias que, tras el análisis de la Memoria Final de curso, se hayan observado.

2.1.b) Objetivos a medio y/o largo plazo de los centros enunciados en base al diagnóstico inicial y a su correlación con el Diseño Curricular y con la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos en Andalucía.

2.2. Plan de acción, que contemplará:

a) Objetivos que el Centro se propone conseguir durante este curso 1994/95, que deberán tener en cuenta los intereses y motivaciones de las personas participantes, y que serán formulados partiendo del análisis de cada realidad y entorno, estableciendo prioridades y estrategias para llevarlos a cabo, en función de los objetivos señalados a medio y/o largo plazo, o en su caso en función de las finalidades educativas del centro.

b) Recursos personales, materiales y sociales con indicación de las entidades, colectivos, organizaciones o instituciones de la comunidad con los que se establecen relaciones de colaboración con el Centro de Educación de Adultos en el desarrollo del Plan Anual de Centro, explicitando las estrategias para su obtención e intervención.

c) Definición de los Planes de actuación, contemplados en la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, para los que el centro está autorizado de acuerdo con los objetivos explicitados en el Plan de Acción y su vinculación al desarrollo comunitario de la localidad o ámbito de actuación, concretando los principios metodológicos que inspiran el desarrollo de los mismos, y que se instrumentalizarán, en su caso, a través de los Núcleos Temáticos. Una copia de los mismos quedará archivada en el Centro.

d) Estrategias a seguir, en su caso, de captación y/o mantenimiento del alumnado, así como los medios previstos para llevarlas a cabo y criterios de agrupamiento del alumnado.

e) El horario del personal adscrito al Centro, confeccionado de acuerdo con lo establecido en los apartados decimoséptimo y decimooctavo de la presente Resolución.

Sin perjuicio de su inclusión en el Plan Anual de Centro, se remitirá a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, tanto el horario general del Centro, como el individual de cada uno de los profesores, según modelo de la Memoria Informativa y las fechas previstas en la misma.

La aprobación definitiva de los horarios corresponderá al Servicio de Inspección Educativa de la respectiva Delegación Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de dichos horarios.

f) Organización funcional del Centro para dar respuesta a los objetivos planteados, haciendo constar expresamente el número, la asignación de grupos y ciclos, la intervención en el desarrollo de los distintos planes y modalidades educativas, la concreción del trabajo en equipo del profesorado; los órganos unipersonales, así como la estructura organizativa en la que se delimiten las áreas de trabajo, adscripción a las mismas y niveles de responsabilidad, y los tiempos dedicados a la evaluación.

g) Planes de investigación y elaboración de materiales, así como Planes de Formación en centros, Proyectos de innovación y específicos que pudieran desarrollarse durante el Curso 1994/95. Asimismo, se detallarán aquellas actividades de formación del profesorado que desde el Centro y Zona se realicen, articulando las necesidades formativas propias y las que con carácter prescriptivo se planteen desde la Administración Educativa.

h) Plan de acción para el fomento de la participación y del asociacionismo del alumnado.

2.3. Evaluación de los aspectos enunciados en el Plan Anual de Centro.

La evaluación del Plan Anual de Centro deberá referirse a todos y cada uno de los apartados anteriores. Será enunciada como procesual y continua y deberá dar respuesta a:

- Indicadores que se evalúan en cada aspecto del Plan.
- Técnicas e instrumentos que se utilizan.
- Participantes en el proceso evaluador.
- Temporalización de la evaluación.

2.4. Presupuesto del Centro con distribución de los créditos asignados al mismo, que formará parte como separata del Plan Anual del Centro, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 11 de julio de 1991, de las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los Centros Docentes Públicos no universitarios.

2.5. Los centros plasmarán dentro del horario las actividades tutoriales.

3. En los casos en que un mismo Plan Anual de Centro sea compartido por varios municipios, el Consejo de Centro de Educación de Adultos, procurará que la formulación de objetivos, estrategias de actuación, distribución de recursos, actividades de animación sociocultural y participación necesaria se realicen de manera adecuada a los intereses y necesidades de cada comunidad, tal y como se estableció en el Decreto 88/1991, de 23 de abril, sobre Organos de Gobierno de los Centros de Educación de Adultos.

Evaluación

Quinto.

1. Como consecuencia de una evaluación cualitativa de carácter permanente, y al objeto de hacer posible la retroalimentación adecuada del desarrollo curricular, será necesario la evaluación del Plan Anual de Centro con los siguientes instrumentos:

a) Al menos una vez al trimestre se procederá al análisis, evaluación y actualización del Plan Anual de Centro. En estas reuniones se hará referencia a todos y cada uno de los apartados incluidos en él, aportando entre otros datos, estadísticas sobre absentismo y progreso

en el aprendizaje de los alumnos y alumnas de las dos modalidades, si las hubiere, a lo largo del curso.

b) Durante la primera quincena del mes de febrero se realizará un Informe Pedagógico en cada uno de los Centros, Zonas y provincias que se basará en un análisis reflexivo que permita la retroalimentación en, al menos, los siguientes aspectos:

- Avances y dificultades de orden metodológico, tanto de las dificultades superadas y el proceso seguido para ello, como las no superadas, así como su incidencia en el Plan Anual de Centro.

- Necesidades de orientación, formación y asesoramiento en consonancia con lo anterior.

c) Una vez finalizado el curso escolar, se confeccionará una Memoria Final de curso, que tendrá como finalidad el análisis del proceso desarrollado y la valoración de los resultados alcanzados. El esquema de la misma incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- Valoración del nivel de desarrollo del Plan Anual de Centro en cada uno de sus apartados.

- Avances y dificultades encontrados en el desarrollo del mismo.

- Estrategias para la solución de esas dificultades con objeto de ser incluidas en el siguiente Plan Anual de Centro.

- Instrumentos de Evaluación del Plan Anual de Centro. Resultados obtenidos.

2. En la Memoria Final de Curso se podrán incluir las sugerencias que se estimen convenientes a los órganos provinciales y autonómicos de la Administración Educativa, así como de la comunidad educativa en las que esté ubicado el Centro de Educación de Adultos.

3. La Memoria Final de Curso deberá, asimismo, fundamentarse en el análisis reflexivo y grupal de los datos de la Memoria Informativa y en el modelo de evaluación cualitativa y continua que debe desarrollarse en todos los niveles de actuación.

Memoria Informativa

Sexto.

1. A lo largo del curso los centros deberán cumplir la Memoria Informativa que se enviará al Centro en el comienzo del Curso Académico. La información será remitida a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, según instrucciones contenidas en dicha Memoria.

2. La Memoria Informativa, así como el Plan Anual de Centro y las Memorias Finales se adecuarán a aquellas actuaciones que, por sus características especiales, requieran un tratamiento diferencial de las acciones educativas (Centros Penitenciarios, Militares).

Planes Educativos

Séptimo. La Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, y disposiciones que la desarrollan, permiten y ofrecen la posibilidad de llevar a cabo un conjunto de acciones y planes educativos y de desarrollo sociocultural en los Centros de Educación de Adultos. Los mismos se llevarán a cabo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) La realización de los Planes Educativos tendrá como finalidad contribuir a la consecución de los objetivos generales de la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, expresados en el artículo Segundo y se desarrollarán en torno a los núcleos de Formación Instrumental, Formación Ocupacional y Formación para el

Desarrollo Personal, tal como señala el artículo Sexto de la citada Ley.

b) Corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia el establecimiento del ordenamiento necesario y de los requisitos exigibles para la implantación y desarrollo de los diversos planes, así como la autorización de los mismos.

c) En tanto se desarrolle la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, de manera generalizada, la estructura de los Planes Educativos en los Centros de Educación de Adultos será la siguiente:

A) Planes de Educación Formal:

Planes de Formación Básica Prioritarios.
Planes para la consecución de titulaciones:

- Obtención Graduado Escolar Prioritario.
- Bachillerato Adultos Experimental.
- Formación Profesional Experimental.
- Secundaria Obligatoria Experimental.

Planes para el acceso a la Universidad .. Experimental.

- Dentro de los Planes Prioritarios tendrán preferencia de aplicación en Centros los de Formación Básica o Primer Ciclo del actual Diseño Curricular para la Educación de Personas Adultas.

B) Planes de Educación no Formal:

Planes Complementarios:

- Animación Sociocultural y desarrollo comunitario Integradores, y en su caso Específicos.
- Formación Ocupacional Integradores, y en su caso Específicos.

Planes Integrados:

- Resultantes de la colaboración de distintos Organismos e Instituciones Integradores, y en su caso Específicos.

Los Planes Específicos serán considerados Formales cuando entren en la consideración del Apartado A.

Octavo.

1. De acuerdo con la definición de la U.N.E.S.C.O., la «Educación Básica se refiere a la Educación destinada a satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje».

2. Según la estructura del Diseño Curricular para la Educación de Personas Adultas, aprobado por Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1985, los Programas de Formación Básica, denominados Alfabetización y Postalfabetización, corresponden al Ciclo I y culminan con la obtención del actual Certificado de Escolaridad.

3. Los Planes de Formación Básica son prioritarios en los Centros de Educación de Adultos y estarán dirigidos a cuantas personas lo necesiten, y muy especialmente a los colectivos de Zonas de Actuación Preferente de ámbito rural o urbano.

4. Dentro de los Planes para la consecución de titulaciones, tanto en la modalidad presencial como semi-presencial, la obtención del Graduado Escolar será prioritario por su carácter terminal de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

5. Previa petición de los Centros, los Planes de carácter experimental requerirán la autorización expresa

de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, una vez informados por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia correspondiente.

6. De acuerdo con lo previsto en los apartados «c» y «e» del artículo Cuarto de la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, los planes complementarios cumplirán una función articuladora e integradora de las tres áreas o sectores del Diseño Curricular y tendrán una función complementaria en cuanto que deben estar presentes, impregnando todos los planes y proyectos que se desarrollen en los Centros de Educación de Adultos de Andalucía.

7. Los Centros de Educación de Adultos están autorizados para impartir los planes prioritarios contemplados dentro de la letra «c» del apartado séptimo. Los de obtención de Graduado Escolar o Tercer Ciclo del actual Diseño Curricular se llevarán a cabo una vez cubiertas las demandas de los Planes de Primero y Segundo Ciclos, por este orden. En cuanto a los Planes Complementarios deberán formar parte de la oferta educativa, tal como establece el punto anterior.

Los centros.

Noveno.

1. Tal y como define el Decreto 87/1991, de 23 de abril, el Centro para la Educación de Adultos es una unidad organizativa y funcional para el desarrollo de los planes y acciones regulados en la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, siendo el Municipio el ámbito territorial básico de incidencia, que no debe identificarse exclusivamente con el espacio físico, sino dentro de su ámbito de actuación como un espacio abierto y participativo (distrito, barrio, aldea, etc.).

2. Según lo dispuesto en el Decreto 87/1991, de 23 de abril, y en la Orden de 27 de enero de 1992, sobre constitución de los Centros Públicos Agrupados para la Educación de Adultos, el ámbito territorial de los mismos lo constituye el del conjunto de los municipios, sin menoscabo del desarrollo del correspondiente proyecto educativo en cada uno de los municipios que lo configuran.

3. Dado el carácter sociocultural de esta modalidad educativa, el Centro se insertará, como un agente más, a través de los planes de animación sociocultural en el desarrollo comunitario del ámbito al cual pertenece, concretándose, mediante el Convenio con los respectivos Ayuntamientos u otras Instituciones, las actuaciones educativas llevadas a cabo.

4. Por todo ello, el espacio físico será preferentemente el ofertado por los Municipios u otras Instituciones como punto de confluencia, participación y dinamización de las actividades socioculturales que en los mismos se desarrollan (Centros Culturales, de Adultos, Sociales, Casas de Cultura, etc.). Cuando estos espacios no reunieran las condiciones requeridas para el desarrollo del Diseño Curricular para la Educación de Adultos y planes que se imparten, se utilizarán los edificios educativos adecuados más próximos.

5. Esta decisión será adoptada por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, previo informe del Ayuntamiento, Consejo de Centro de Adultos, Equipo Técnico Provincial para la Educación de Personas Adultas y Servicio de Programas y Obras.

Décimo.

1. En relación con el número de profesores, los Centros de Educación de Adultos en el Curso 1994/95 podrán tener, en su conjunto, hasta doce horas de reducción horaria en los Centros de Tipo I, hasta nueve horas en los de Tipo II y hasta cinco horas en los de Tipo III.

2. Dichas reducciones se llevarán a cabo siempre que las mismas no supongan incremento de plantilla, ni se disminuya la oferta educativa del Centro.

Alumnos/as

Undécimo.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo Primero de la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, las ciudadanas y ciudadanos andaluces que han superado la edad de escolaridad obligatoria y demandan el acceso a los bienes de la cultura y el apoyo a su desarrollo cultural, familiar, comunitario y social deben constituir el eje fundamental de todo el quehacer educativo en los Centros para la Educación de Adultos de Andalucía. Sus intereses, motivaciones y necesidades formativas y de desarrollo personal para insertarse en un proceso de formación permanente constituyen la clave para la eficacia de la acción educativa.

2. En el proceso educativo de las personas adultas es fundamental la participación solidaria de éstas, no sólo en la toma de decisiones, sino en los análisis y deliberaciones previas, así como en las actividades educativas y culturales. Por consiguiente se deberá fomentar la participación y el asociacionismo del alumnado.

Duodécimo.

1. Las personas adultas que deseen inscribirse en estos Centros, pueden realizar la inscripción en grupos permanentes y en otros grupos.

2. Los grupos permanentes son los constituidos por los alumnos/as matriculados/as, con asistencia regular y continuada durante todo el curso, para desarrollar los tres ámbitos de formación que contempla el Diseño Curricular y la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos en su artículo Cuarto; afectando a los Planes Prioritarios, Específicos y Experimentales, tal como señala el artículo Sexto de la misma.

3. Otros grupos son los formados por alumnos/as matriculados/as en grupos permanentes y personas que, desarrollando específicamente alguno/s de los planes señalados en el artículo Cuarto, de la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos y, en concreto, los planes «c», «e», «f» y «g», asisten al Centro puntualmente para el desarrollo de estos planes o actividades concretas.

Decimotercero.

1. Las personas matriculadas en grupos permanentes en los Centros para la Educación de Adultos tendrán, con carácter general, para el desarrollo del Currículo en sus tres Áreas de Formación Instrumental, Formación Ocupacional y Formación de Desarrollo Personal; para Planes Prioritarios, un horario de dos horas diarias.

Además de estas horas podrán asistir al desarrollo de los Planes Complementarios expresado en actividades socioculturales, talleres, cursos ocupacionales y otros planes que contempla la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, en Otros Grupos. La organización horaria de las personas adultas así como los criterios de adscripción de los diversos grupos de carácter permanente y otros grupos será contemplada en el Plan Anual de Centro en su apartado correspondiente.

2. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El Plan Anual de Centro.
- Las necesidades de apoyo al currículo educativo.
- La dinámica participativa de los propios centros ligada al desarrollo personal y social.

3. Los Centros para la Educación de Adultos admitirán personas con, al menos, 16 años cumplidos en el momento de su inscripción o que los cumplan antes del 31 de diciembre del presente año.

4. Los criterios de admisión deberán contemplar, necesariamente, con carácter prioritario, el primer Ciclo o alfabetización y postalfabetización. En el caso de tener

que establecer otros criterios, será el Equipo de Zona quien los determinará, teniendo en cuenta que los grupos sociales más en desventaja tendrán prioridad en las demandas de asistencia a los Centros.

5. De las vacantes existentes en los centros, se informará a los órganos de gobierno, a efectos de que los representantes municipales informen a sus respectivos Ayuntamientos para que puedan ser ofertadas para un mayor ámbito de difusión. Asimismo, se comunicará al Coordinador de Zona, a efectos de que el Equipo de Coordinación de Zona para la Educación de Adultos pueda distribuir los excedentes dentro de su ámbito de actuación.

6. El período de matriculación en los Centros para la Educación de Adultos será durante la primera quincena del mes de septiembre, quedando la matrícula abierta durante todo el curso, siempre que existieran vacantes en los planes y grupos a los que hubieran de incorporarse los solicitantes. Durante la segunda quincena del mes de junio de 1995 se abrirá un período de reserva de matrícula para los alumnos/as del Centro que deseen continuar en él durante el curso siguiente.

7. En cada Centro existirá una ficha de datos personales, que recogerá el registro acumulativo individual, donde el profesor/a reflejará, además de los datos de identificación y caracterización, los resultados obtenidos mediante los instrumentos de evaluación utilizados (entrevista, observación sistemática, valoración de trabajos de campo o de equipos realizados, pruebas, cuestionarios, autoevaluación...). Asimismo, se reflejará el absentismo y sus causas o el abandono, si lo hubiere.

Decimocuarto.

1. La ratio de alumnos/as en función de profesor/a-grupo se establecerá; teniendo en cuenta el carácter no obligatorio y específico de esta modalidad educativa y las dificultades de asistencia continuada que algunos alumnos/as presentan por razones familiares, de trabajo, salud y otras causas que, en períodos de larga duración, pueden producir la baja temporal. Como norma general, los mínimos y máximos aconsejables para la incorporación del alumnado en cualquier momento del curso, siempre que ello no afecte a la oferta educativa y al incremento de plantilla, serán las siguientes:

- Primer Ciclo: Mínimo de 11, máximo de 17.
- Segundo Ciclo: Mínimo de 18, máximo de 28.
- Tercer Ciclo: Mínimo de 20, máximo de 30.

2. En caso de existir grupos con ratio inferior o superior a la aconsejada, se requerirá la autorización expresa de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, previa solicitud del Centro.

Profesorado

Decimoquinto.

1. El Equipo Docente del Centro estará integrado por todo el profesorado del Centro.

Sin menoscabo de la necesaria coordinación con el Equipo Docente de Centro, cada profesor/a será el responsable de la orientación de los grupos y alumnos/as que atiende de forma directa.

2. La experiencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía indica que el profesorado para la Educación de Adultos, con carácter general, consciente de los fines y propósitos de su labor educativa; establece un diálogo permanente a través de la práctica y la reflexión; comprende con las personas asistentes a los centros la realidad que le rodea como algo dinámico; y facilita con gran flexibilidad los procesos de aprendizaje, interactuando con toda la comunidad educativa.

3. El régimen de dedicación horaria del profesorado

será el establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 4 de septiembre de 1987 (B.O.J.A. de 11 de septiembre), por la que se regula la jornada semanal de los funcionarios públicos docentes. El horario del Centro estará en función de las disponibilidades horarias del alumnado, dentro del marco organizativo que posibilite la mejor racionalización de los recursos.

Horario

Decimosexto.

1. Cada Centro atenderá un número de grupos permanentes de aprendizaje diario, en relación a Planes Prioritarios, Específicos y Experimentales, que será el doble del número de profesores que conformen el Equipo Docente, salvo en el Centro en que exista la modalidad de Semipresencial, que se atenderá según lo establecido en el punto 1 del apartado Decimoctavo.

2. El horario lectivo de cada profesor/a para atención a grupos es de veinticinco horas semanales. Dicho horario lectivo del profesorado se dedicará al desarrollo de:

a) Planes que incluyan programas con los diversos grupos para dar respuesta a las necesidades contempladas en el Plan de Centro.

b) En su caso, reducción del horario lectivo de los Organos Unipersonales.

3. El horario semanal no lectivo, de obligada permanencia se dedicará, entre otras, a las siguientes actividades:

a) Elaboración, valoración periódica y evaluación del Plan Anual de Centro e Informe Pedagógico y Memoria Final de curso.

b) Preparación y organización de talleres, cursos, ciclos de conferencias, encuentros y actividades de animación sociocultural.

c) Participación en los Organos de Gobierno y planificación de tareas del Equipo Docente.

d) Procesos de formación del profesorado en el Centro y Zona.

e) Planificación y valoración en equipo del proceso de enseñanza/aprendizaje en los diversos ciclos.

f) Participación en las reuniones de trabajo del Equipo de Coordinación de Zona, con carácter obligatorio para los órganos unipersonales.

g) Desarrollo de las estrategias de captación.

h) Orientación sobre itinerarios educativos y de carácter profesional.

4. Las horas semanales de obligada permanencia podrán ser estructuradas de forma flexible que permitan concentrar las tareas en uno o varios días en función del Plan Anual de Centro, contemplándose en él una previsión de las mismas. Deberán organizarse de tal forma que faciliten el trabajo en equipo, y en ningún caso se aceptarán módulos inferiores a una hora.

5. Cualquier alteración de estas normas deberá ser solicitada por escrito a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, especificando las causas para su aprobación.

6. Con respecto al control de las jornadas y del horario del profesorado, así como de la asistencia del mismo, en los Centros a los que va dirigida la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las Instrucciones de la Dirección General de Personal, de 20 de octubre de 1993, sobre control de la jornada y horarios en Centros docentes.

Decimoséptimo. A tenor de lo dispuesto en la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos en Andalucía y Decreto 90/1991, de 23 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la misma

relativo al personal a su servicios, el criterio que ha de prevalecer en los Centros de Educación de Adultos, a los efectos de elección de grupos, preferencia de curso, etc., e incluso para los casos de supresiones y desgloses, en caso de no existir acuerdo entre los componentes del Equipo Docente, será el que rija para cualquier funcionario docente, esto es:

«La antigüedad en el Centro con destino definitivo. En el caso de igualdad en la antigüedad, decidirá el mayor número de años de servicios como funcionario para quienes tengan esta condición, y como contratados laborales en Adultos para quienes sean laborales fijos; y en último término, de persistir el empate, prevalecerá la promoción de ingreso más antigua para los que sean funcionarios, y dentro de ésta el número más bajo obtenido en ella, y mayor antigüedad en la titulación académica para quienes sean laborales fijos».

Semipresencial

Decimoctavo.

1. Aquellos Centros que estén autorizados para impartir la modalidad de semipresencial se atenderán a lo siguiente:

a) Los profesores dedicados a tiempo total atenderán a un mínimo de cuatro grupos diferentes por semana con una duración de la sesión grupal de 2,5 horas.

b) Los profesores dedicados a tiempo parcial atenderán a un grupo presencial diario y un mínimo de dos grupos de semipresencial diferentes. Realizarán a la semana el horario anteriormente indicado para esta modalidad.

2. El resto del tiempo lectivo, de atención a grupos permanentes en ambos casos, se empleará en tutorías, evaluación, seguimiento del trabajo autónomo y grupal y a la planificación y adaptación de los Núcleos Temáticos.

3. Por lo que respecta al horario no lectivo se estará a lo dispuesto en el punto 3 del apartado decimosexto de la presente Resolución.

4. La ratio de los grupos de Semipresencial será la establecida en el punto 1 del apartado decimocuarto, de la presente Resolución.

5. La Delegación Provincial de Educación y Ciencia podrá autorizar, previa solicitud razonada, las excepciones que en Educación Semipresencial se estimen necesarias.

Formación

Decimonoveno.

1. La formación permanente del profesorado deberá estar ligada a su práctica educativa como elemento fundamental en el proceso de la Educación de Adultos.

2. Enmarcado dentro del Plan Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, el Centro debe constituir el primer eje para llevar a cabo los procesos de formación que entronquen con las necesidades formativas de la zona o provincia, basados en la investigación educativa y participativa como eje de todo el proceso de formación.

Vigésimo.

1. Las actividades formativas deberán programarse como respuesta a las necesidades detectadas en la práctica docente diaria y como apoyo a la implementación del Diseño Curricular Base de Educación de Adultos.

2. Durante el mes de septiembre se realizarán en todas las provincias Encuentros Iniciales del profesorado. Los objetivos básicos a conseguir en estos encuentros son los siguientes:

a) Facilitar una información sobre aspectos organizativos y funcionales para el Curso 1994/95.

b) Analizar el desarrollo y aplicación del Diseño Curricular de Educación de Adultos ante el reto que supone el desarrollo y aplicación de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

c) Adecuar y desarrollar las necesidades de formación.

d) Reflexionar sobre los logros y dificultades recogidos en la Memoria Final del curso anterior, con el fin de plantear las estrategias para consolidar estos logros y superar las dificultades.

e) Cualquier otro que la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia estime oportuno.

3. Los documentos básicos para la realización de estos cursos iniciales lo constituirán:

- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, y Decretos y Ordenes de desarrollo; la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 29 de julio de 1994, por la que se regula la aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo y se establecen las normas básicas de organización y funcionamiento de todos los Centros Escolares para el Curso 1994/95; la presente Resolución; las Memorias Finales del curso anterior.

4. Los Equipos Técnicos de Coordinación Provincial de Educación de Adultos incluirán en el Plan de la provincia la programación de actividades de formación del profesorado que formarán parte del Plan Provincial de Perfeccionamiento del Profesorado, presentando el mismo a la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica.

5. Todos los Cursos de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, incluidos los Encuentros Iniciales, cuando proceda, se realizarán a través de los Centros de Profesores respectivos. Los primeros serán anunciados con antelación para que los profesores interesados puedan solicitar su asistencia, debiendo formar parte del Plan Provincial de Perfeccionamiento del Profesorado.

6. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia elaborarán criterios objetivos de selección de los solicitantes, cuando el número de profesores que deseen asistir a los cursos de formación fuese superior a las plazas previstas.

Seguimiento

Vigésimo primero.

1. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 89/1991, de 23 de abril, por el que se regula el seguimiento, la coordinación y la evaluación de los centros para la Educación de Personas Adultas, dicho seguimiento se realizará en el ámbito de la correspondiente zona, sin perjuicio de las competencias establecidas para los Organos Colegiados y Unipersonales del propio Centro.

2. El órgano técnico de seguimiento de cada una de las zonas para la Educación de Personas Adultas será el Equipo de Coordinación de Zona para la Educación de Adultos que, a efectos de coordinación metodológica y didáctica, utilización de recursos y formación, convocará a los profesores/as de los centros afectados y realizará sus funciones según establece el artículo Cuarto del mencionado Decreto. Las actuaciones necesarias para el seguimiento provincial, de acuerdo con el artículo Séptimo de dicho Decreto, serán realizadas por el Equipo Técnico de Coordinación Provincial para la Educación de Adultos.

3. El Equipo de Coordinación de Zona, de acuerdo con lo establecido en los artículos Tercero y Cuarto del Decreto 89/1991, de 23 de abril, actualizará el Plan de

Actuación de la Zona, que se contemplará en el Plan Provincial de Actuación para la Educación de Personas Adultas.

4. El esquema de dicho Plan contemplará, al menos, los siguientes apartados:

a) Estudio situacional, que incluirá los siguientes aspectos:

- Características generales de la Zona.
- Circunstancias que, en su caso, aconsejen una actuación de Educación Semipresencial.
- Estructura organizativa de la Zona.
- Particularidades de los centros.

b) Necesidades detectadas en los siguientes campos:

- Desarrollo del Diseño Curricular en los centros.
- Grado de relación con las instituciones.
- Infraestructura y recursos.
- Desarrollo de Planes Educativos.
- Alumnado: Organización, participación, absentismo, abandono.
- Profesorado: Formación y perfeccionamiento.
- Centros: Organización, funcionamiento, materiales...

c) Planes de actuación en la zona, que comprenderá:

- Planes Educativos, según el artículo Cuarto de la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos.

- Plan de Seguimiento y Asesoramiento, que incluirá los siguientes aspectos o campos de actuación:

- Centros:

Documentos técnico-pedagógicos: Plan de Centro, Informe Pedagógico, Memoria Final de curso.

Planteamientos metodológicos.

Organización y funcionamiento: Organos de Gobierno, agrupamientos, ratio y horarios.

Infraestructura y equipamiento de los Centros.

Integración en la Comunidad.

- Ayuntamientos:

Convenios.

Coordinación entre el Centro y el Ayuntamiento en la planificación y desarrollo de actividades que afectan a todo el municipio.

- Organismos e Instituciones:

Escuelas Taller.

Universidad Popular.

Entidades colaboradoras.

Otros de ámbito zonal o municipal.

- Seguimiento de la Memoria Informativa.

- Desarrollo del Plan de Formación.

- Otros: radio, televisión, etc.

- Plan de Formación e Innovación, que incluirá:

Para la concreción a nivel de Centro, Zona y Provincia del Plan de Formación de carácter regional, se incluirá el desarrollo del siguiente proceso:

1. Analizar y reflexionar, desde la práctica y experiencia educativa y desde el Diseño Curricular Base para la Educación de las personas adultas, el marco peculiar del Proyecto de Centro para este ámbito educativo, así como las estrategias necesarias para su elaboración por la comunidad educativa.

2. Análisis, reflexión y elaboración de ejemplificaciones que faciliten la posterior realización del Proyecto de Centro, de todos y cada uno de los elementos que configuran el mismo:

- Documentos a medio plazo:

Finalidades educativas.
Proyecto Curricular de Centro.
Reglamento de Organización y Funcionamiento.

- Documentos a corto plazo:

Proyecto Anual de Centro.
Informe Pedagógico.
Memoria Anual de Centro.

Modelo de Formación:

- Principios y líneas generales de actuación.
- Ambitos formativos: seminarios comarcales o subcomarcales, cursos, encuentros, jornadas, proyectos de innovación y experimentación, equipos de trabajo de profesores...

Mapa de Recursos para el desarrollo y ejecución de los distintos planes.

Plan de actividades conjuntas de animación sociocultural.

Evaluación del Plan de Zona que contemple todos los apartados del mismo y con los mismos elementos que en la evaluación del Plan de Centro.

Evaluación

Vigésimo segundo.

1. El Decreto 89/1991, de 23 de abril, por el que se regula el seguimiento, coordinación y evaluación en los Centros de Educación de Adultos, prevé la evaluación de los centros, planes, programas y acciones en el ámbito de la zona.

2. De acuerdo con dicho Decreto, todos los implicados realizarán, para una mayor calidad del proceso socio-educativo de aprendizaje que se desarrolla en los Centros para la Educación de Personas Adultas, la evaluación correspondiente desde el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de la evaluación establecida en el capítulo cuarto, artículos 13 y 15 del mencionado Decreto.

3. La valoración del rendimiento en los distintos planes de las personas adultas matriculadas en los centros para la Educación de Personas Adultas se realizará por el sistema de evaluación continua.

4. La evaluación final será emitida teniendo en cuenta los resultados de la evaluación a lo largo de todo el curso académico o del período bianual determinado en la modalidad Semipresencial.

5. Para conseguir el título de Graduado Escolar es indispensable encontrarse inscrito en el Centro para la Educación de Personas Adultas respectivo antes del 31 de diciembre de 1994 y obtener evaluación global positiva. En caso de que esta evaluación fuese negativa, se realizará un plan de recuperación, en colaboración con el profesor/a, cuya valoración final se realizará en el mes de septiembre. De conformidad con el Real Decreto 1.543/1988 en su artículo 19 sobre derechos y deberes de los alumnos/as, éstos/as pueden ejercer reclamaciones sobre su evaluación.

6. Dadas las características y peculiaridades del alumnado de Educación Semipresencial, Centros Penitenciarios y Militares, no será condición imprescindible para ellos el requisito de la fecha de matriculación. En la modalidad Semipresencial integrada en los Centros de Educación de Personas Adultas, la temporalización será de dos cursos con valoración global positiva.

7. La formulación de actas y propuestas de Graduado Escolar o Certificados de Escolaridad, así como las certificaciones, se realizará de acuerdo con la legislación vigente.

8. De acuerdo con los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 89/1991, de 23 de abril, la Administración Educativa ejercerá la función inspectora para garantizar el cumplimiento de la normativa y la mejora de la calidad y de los planes contenidos en la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos.

Plan Provincial

Vigésimo tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 89/1991, de 23 de abril, por el que se regula el seguimiento, la coordinación y la evaluación de los Centros para la Educación de Personas Adultas, el Equipo Técnico de Coordinación Provincial actualizará el Plan Provincial de Actuación para la Educación de Personas Adultas, que recogerá, al menos, los siguientes aspectos:

I. Introducción.

- Necesidades.
- Objetivos Generales.

II. Estructura provincial.

- Organización.
- Funciones y competencias.
- Integrantes y responsables.

III. Planes de actuación.

1. Plan de trabajo de la Coordinación Provincial.

- Relación y coordinación con Entidades, Organismos e Instituciones.
- Directrices generales para la captación de recursos.
- Otros.

2. Plan de trabajo resultante de la colaboración con distintos Organismos e Instituciones.

- Educación Vial.
- Centros Militares.
- Centros Penitenciarios.
- Iniciativa NOW-Proyecto MAREP.
- Talleres Preocupacionales.
- Proyecto Radio.
- Otros.

3. Plan de Actuación Coordinación-Inspección.

4. Plan de Formación e Innovación.

5. Plan Provincial de Seguimiento y Evaluación.

IV. Mapa de Recursos para el Desarrollo y Ejecución de los diferentes Planes.

V. Planes de Zona.

VI. Plan del Equipo de Apoyo.

VII. Evaluación del Plan Provincial.

Vigésimo cuarto. El Plan Provincial se difundirá en los Centros de Profesores y Centros para la Educación de Personas Adultas por el procedimiento adecuado, enviando copia del mismo a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional.

Vigésimo quinto. Se autoriza a los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para, en el ámbito de sus competencias, interpretar y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse en la aplicación de la presente Resolución.

Vigésimo sexto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 1994.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 18 de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento ha acordado hacer públicas adjudicaciones de obras que a continuación se indican, realizadas mediante el sistema de adjudicación directa de acuerdo con lo establecido en el art. 117 del Reglamento de Contratos del Estado.

1. Adra. Tratamiento de estructura y o.v. en el Instituto de BUP La Gaviota.

Adjudicación definitiva: 19 agosto 1994.

Importe adjudicación: 41.035.685 ptas.

Empresa adjudicataria: Manuela Velázquez de Castro y García.

2. Almería. Cerramiento y pista polideportiva en el C.P. Josefina Baro.

Adjudicación definitiva: 19 agosto 1994.

Importe adjudicación: 10.000.000 ptas.

Empresa adjudicataria: Francisco Gómez Bernabé.

3. Almería. Remodelación y ampliación en Escuela Infantil en C.P. Virgen de Loreto.

Adjudicación definitiva: 19 agosto 1994.

Importe adjudicación: 24.374.198.

Empresa adjudicataria: López y Carreño, S.A. de Construcciones.

4. Carboneras. Sustitución de 2 aulas prefabricadas en C.P. Simón Fuentes.

Adjudicación definitiva: 19 agosto 1994.

Importe adjudicación: 23.199.000 ptas.

Empresa adjudicataria: Francisco Gómez Bernabé.

5. Cuevas del Almanzora. Adecuación de instalaciones eléctricas en C.P. Alvarez de Sotomayor.

Adjudicación definitiva: 19 agosto 1994.

Importe adjudicación: 4.999.825 ptas.

Empresa adjudicataria: Construcciones García Juárez.

6. Huércal-Overa. Ampliación de 4 uds. y reformas varias en el I.F.P. Albujaia.

Adjudicación definitiva: 19 agosto 1994.

Importe adjudicación: 12.865.719 ptas.

Empresa adjudicataria: Construcciones García Juárez.

7. Roquetas de Mar. Ampliación de 2 aulas dependencias complementarias en C.P. Blas Infante.

Adjudicación definitiva: 19 agosto 1994.

Importe adjudicación: 21.990.000 ptas.

Empresa adjudicataria: Isidoro Rosillo García.

Almería, 18 de agosto de 1994.- El Delegado, Diego Ecija Salto.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO de concurso. (PP. 2553/94).

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, en sesión de 21 de julio de 1994 acordó la enajenación, mediante concurso, de una parcela municipal sita en Avda. de Fátima núm. 6, con aprobación del pliego de condiciones, disponiendo la publicación del anuncio del concurso en el B.O.P., B.O.J.A. y B.O.E.

Extracto del Pliego de Condiciones, Fianza y Modelo de Proposición.

Objeto. La enajenación de una parcela sita en Avda. de Fátima núm. 6, con una superficie de 322,10 m² y una edificabilidad de 1.188,23 m² para 10 viviendas. Libre de cargas de urbanización.

Tipo de licitación: 19.263.585 ptas. + IVA.

Fianzas: 963.179 ptas.

Proposiciones: Las proposiciones para concurrir a la licitación se presentarán en sobre cerrado en el Departamento de Gestión Urbanística, Sección de Suelo, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura sita en C/ Palestina núm. 7, en horario de 9 a 14,00, durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el BOE, BOJA y BOP, y si no fuese coincidente, el plazo contará desde la última publicación. El Pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en el mismo plazo y horario antes indicado.

MODELO DE PROPOSICION

Se presentarán los pliegos de proposiciones y documentos que se les unan en sobre cerrado y lacrado, en el que se pondrá la inscripción «Proposición para tomar parte en la enajenación, mediante concurso, de una parcela del Patrimonio Municipal del Suelo, sita en Avda. de Fátima núm. 6».

D/D.º domiciliado/a en, calle núm. Teléfono, provisto/a de D.N.I. núm. Expedido (lugar y fecha de expedición), actuando en nombre propio, o en representación de ... (táchese lo que no proceda), (en este segundo caso se hará constar el apoderamiento), con CIF/NIF ... (táchese lo que no proceda) ante V.I.:

SOLICITA

Primero: Ser admitido a la licitación para el concurso de una parcela municipal sita en Avda. de Fátima núm. 6, declarando conocer plenamente el pliego condiciones, aceptándolo como licitador y, en su caso, como adjudicatario, acompañando los documentos exigidos en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Segundo: Oferta por la parcela la cantidad de ptas. (en letra y número).

Tercero: Propone y acredita los siguientes méritos y mejoras establecidas en el Baremo.

Acto del concurso: La mesa de contratación se constituirá en la Gerencia Municipal de Urbanismo a las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Málaga, 29 de julio de 1994.- El Gerente, Antonio L. Ortuño Alcaraz.

ANUNCIO de concurso. (PP. 2554/94).

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, en sesión de 21 de julio de 1994 acordó la enajenación, mediante concurso, de 7 parcelas municipales que forman un único lote, sitas en Alcubillas, Gja. Suárez, con aprobación del pliego de condiciones, disponiendo la publicación del anuncio del concurso en el B.O.P., B.O.J.A. y B.O.E.

Extracto del pliego de condiciones, fianza y modelo de proposición.

Objeto: La enajenación del lote compuesto de 7 parcelas municipales sitas en Alcubillas, Gja. Suárez, con una superficie del lote de 1.149,40 m² y una edificabilidad de 1.334 m² para 7 viviendas. Libre de cargas de urbanización.

Tipo de licitación: 17.300.646 ptas. + IVA.

Fianzas: 865.032 ptas.

Proposiciones: Las proposiciones para concurrir a la licitación se presentarán en sobre cerrado en el Departamento de Gestión Urbanística, Sección de Suelo, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura sita en C/ Palestina núm. 7, en horario de 9 a 14,00, durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el BOE, BOJA y BOP y si no fuese coincidente, el plazo contará desde la última publicación. El Pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en el mismo plazo y horario antes indicado.

MODELO DE PROPOSICION

Se presentarán los pliegos de proposiciones y documentos que se les unan en sobre cerrado y lacrado, en el que se pondrá la inscripción «Proposición para tomar parte en la enajenación, mediante concurso, de 7 parcelas del Patrimonio Municipal del Suelo que forman un único lote, sitas en C/ Alcubillas, Gja. Suárez».

D/D.º domiciliado/a en, calle núm. Teléfono, provisto/a de D.N.I. núm. Expedido (lugar y fecha de expedición), actuando en nombre propio, o en representación de ... (táchese lo que no proceda), (en este segundo caso se hará constar el apoderamiento), con CIF/NIF ... (táchese lo que no proceda) ante V.I.:

SOLICITA

Primero: Ser admitido a la licitación para el concurso de 7 parcelas municipales que forman un único lote sitas en C/ Alcubillas, Gja. Suárez, declarando conocer plenamente el pliego condiciones, aceptándolo como licitador y, en su caso, como adjudicatario, acompañando los documentos exigidos en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Segundo: Oferta por la parcela la cantidad de ptas. (en letra y número).

Tercero: Propone y acredita los siguientes méritos y mejoras establecidas en el Baremo.

Acto del concurso: La mesa de contratación se constituirá en la Gerencia Municipal de Urbanismo a las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Málaga, 29 de julio de 1994.- El Gerente, Antonio L. Ortuño Alcaraz.

ANUNCIO de concurso. (PP. 2555/94).

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, en sesión de 27 de julio de 1994 acordó la enajenación, mediante concurso, de una parcela municipal sita en C/ Hamlet núm. 16, Cortijo Alto, con aprobación del pliego de condiciones, disponiendo la publicación del anuncio del concurso en el B.O.P., B.O.J.A. y B.O.E.

Extracto del pliego de condiciones, fianza y modelo de proposición.

Objeto: La enajenación de una parcela sita en C/ Hamlet núm. 16, con una superficie de 1.234,86 m² y una edificabilidad de 5.399,71 m² para 46 viviendas. Libre de cargas de urbanización.

Tipo de licitación: 70.028.839 ptas. + IVA.

Fianzas: 1.400.577 pts.

Proposiciones: Las proposiciones para concurrir a la licitación se presentarán en sobre cerrado en el Departamento de Gestión Urbanística, Sección de Suelo, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura sita en C/ Palestina núm. 7, en horario de 9 a 14,00 durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el BOE, BOJA y BOP y si no fuese coincidente, el plazo contará desde la última publicación. El Pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en el mismo plazo y horario antes indicado.

MODELO DE PROPOSICION

Se presentarán los pliegos de proposiciones y documentos que se les unan en sobre cerrado y lacrado, en el que se pondrá la inscripción «Proposición para tomar parte en la enajenación, mediante concurso, de una parcela del Patrimonio Municipal del Suelo, sita en C/ Hamlet núm. 16».

D/D.º domiciliado/a en, calle núm. Teléfono, provisto/a de D.N.I. núm. Expedido (lugar y fecha de expedición), actuando en nombre propio, o en representación de ... (táchese lo que no proceda), (en este segundo caso se hará constar el apoderamiento), con CIF/NIF ... (táchese lo que no proceda) ante V.I.:

SOLICITA

Primero: Ser admitido a la licitación para el concurso de una parcela municipal sita en C/ Hamlet núm. 16, declarando conocer plenamente el pliego condiciones, aceptándolo como licitador y, en su caso, como adjudicatario, acompañando los documentos exigidos en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Segundo: Oferta para la parcela la cantidad de ... ptas. (en letra y número).

Tercero: Propone y acredita los siguientes méritos y mejoras establecidas en el Baremo.

Acto del concurso: La mesa de contratación se constituirá en la Gerencia Municipal de Urbanismo a las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Málaga, 29 de julio de 1994.- El Gerente, Antonio L. Ortuño Alcaraz.

AYUNTAMIENTO DE TORROX (MALAGA)

ANUNCIO sobre expediente de adquisición de terrenos para construir viviendas de promoción pública. (PP. 2563/94).

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 16 de diciembre de 1993, el pliego de condiciones para la adquisición de dos parcelas de suelo urbano con la finalidad de construir viviendas sociales de promoción pública, se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Junta de Andalucía, para que puedan presentarse reclamaciones, simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación quedará aplazada cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones.

Objeto: El objeto del presente pliego es la adquisición por este Ayuntamiento de dos lotes de terrenos, edificables conforme al Plan General de Ordenación Urbana de Torrox, idóneos para ubicación y construcción de 35 a 40 viviendas por una parte y construcción asimismo por otra de 30 a 35 viviendas.

Tipo de licitación: Dado el carácter abierto del objeto del contrato, no se establece a priori ningún tipo de licitación. No obstante, el Ayuntamiento deberá acreditar la existencia de créditos necesarios.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del «Boletín Oficial» de la Provincia y «Boletín Oficial» de la Junta de Andalucía», en que aparezca publicado.

Las proposiciones se deberán presentar en sobre cerrado, en cuyo anverso deberá figurar la presente inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso para la adquisición por el Excmo. Ayuntamiento de Torrox de terrenos».

El sobre además de la proposición debidamente timbrada y firmada por el proponente, contendrá la siguiente documentación:

- D.N.I. o fotocopia autenticada.
- Declaración jurada de no hallarse el oferente incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad.
- Poder notarial acreditativo de la representación del oferente que no actúe en nombre propio o fuese persona física, debidamente bastantado.

Apertura de pliegos y adjudicación definitiva: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12,00 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Concluida la lectura de las proposiciones, el Presidente dará por concluido el acto y aquéllas se pasarán a la Comisión Informativa para puntuación de las mismas, elevando al Pleno Municipal propuesta de adjudicación definitiva a favor del que haya obtenido mayor puntuación.

Modelo de proposición: D, con domicilio en calle, núm., con documento nacional de identidad núm., en nombre propio o (en representación de), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la Provincia núm., de fecha y demás condiciones que se exigen, ofrece los terrenos de su propiedad para venderlos al Ayuntamiento, en precio de pesetas, comprometiéndose al cumplimiento de las demás condiciones que se exigen para la adjudicación del concurso.

Torrox, 15 de julio de 1994.- El Alcalde, José Pérez García.

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO de subasta para la contratación de obras de reforma y ampliación de edificio para centro de servicios sociales. (PP. 2576/94).

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de julio de 1994, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en la contratación de las obras de «Reforma y ampliación de edificio para Centro de Servicios Sociales», se expone al público el mismo, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas contra dicho Pliego.

Asimismo, se acordó convocar licitación de forma simultánea y, para el caso de que no se formulen reclamaciones, se anuncia la licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto. Contratación de las obras de «Reforma y ampliación de edificio para Centro de Servicios Sociales».

Procedimiento: Subasta.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las obras se fija en doce meses, contados a partir de la firma del Acta de Replanteo.

Tipo de licitación. El importe de la licitación se fija en ochenta y cinco millones quinientas noventa y tres mil ochocientos noventa (85.593.890) pesetas, incluido IVA y honorarios.

Fianza provisional: 1.711.878 ptas.

Fianza definitiva: El 4% sobre el precio del remate.

Clasificación del contratista: Para optar a la adjudicación de este Contrato, el licitador deberá acreditar la siguiente clasificación:

Grupo: C Subgrupo: 2 Categoría: e

Examen del expediente. En la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento, de 9,00 a 13,00 horas, desde el día hábil siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de la Junta de Andalucía o de la Provincia y hasta el vencimiento del plazo de presentación de pliegos.

Presentación de pliegos. Podrán presentarse durante los veinte días hábiles (excepto sábados) siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del

Estado, en la Unidad Administrativa núm. 1.3. Contratación, de 9,00 a 13,00 horas.

Apertura de plicas. En la Casa Consistorial, a las 12,00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones (a estos efectos el sábado se considera como día no hábil), se abrirán los sobres núm. 1, certificando el Secretario de la Mesa, la relación de documentos que figure en cada sobre.

A las 12,00 horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de plicas (a estos efectos el sábado se considera como día no hábil), se procederá a la apertura de las Proposiciones Económicas (sobre núm. 2).

Modelo de proposición y documentación a presentar. Los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al modelo de proposición previsto en el Pliego de Condiciones y, asimismo, aportarán los documentos que en el mismo se señalan.

El Puerto de Santa María, 2 de agosto de 1994.- El Alcalde, Hernán Díaz Cortés.

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

RESOLUCION convocando concurso para la contratación de obras. (PP. 2630/94).

Aprobado por el Pleno Municipal, el día 2.8.1994, el Pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación, mediante concurso, en el que se incluye una fase de admisión previa, del contrato de las obras urgentes de Rehabilitación del Teatro-Cine «Victoria» se convoca licitación, si bien ésta se interrumpirá en caso de presentarse reclamaciones contra el pliego, hasta tanto éstas hayan sido resueltas, con la siguientes bases:

Objeto: Las obras citadas.

Tipo: 374.380.146 ptas., I.V.A. incluido, a la baja.

Duración: Veinticuatro meses.

Calificación del contratista: Grupo C, subgrupo «2».

Categoría de contrato «E».

Adjudicatarios: Para el caso de resultar adjudicataria una agrupación de empresas, éstas se deberán obligar solidariamente respecto a la Corporación, cuyos derechos frente a los mismos serán en todo caso indivisibles.

Financiación: Según Convenio suscrito se financian conjuntamente por: Consejería de Obras Públicas y Transportes y Consejería de Cultura y Medio Ambiente, ambas de la Junta de Andalucía, y el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Fianzas: Provisional: 2% del tipo; Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Plazo de garantía: Un año desde la recepción provisional.

Publicidad del expediente: En la Secretaría de la Corporación durante el plazo de presentación de proposiciones.

Dirección del Organismo de contratación: Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba; Plaza de la Constitución núm. 1 14800 Priego de Córdoba. Córdoba.

Criterios de admisión previa y de adjudicación: Los establecidos en la Cláusula decimosegunda del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Dirección del Servicio donde se puede solicitar los pliegos de condiciones y documentación complementaria: Secretaría General. Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba; Plaza de la Constitución núm. 1. 14800 Priego de Córdoba. Córdoba. Documentación gratuita.

Presentación de plicas: En tres sobres cerrados en los que constará y así se indicará en el exterior de cada uno de ellos: «Número 1. Documentación Administrativa»; «Número 2. Referencias económicas y técnicas» y «Número

3. Proposición Económica»; en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de oficinas, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la última publicación.

Apertura de plicas: Acto público; en el Salón de Pleno de la Casa Consistorial, a las 12,00 horas del quinto día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de licitación; sólo a estos efectos se considera inhábil el sábado.

Modelo de proposición: «D., con domicilio en, calle ... núm. ... y D.N.I. núm., en plena posesión de capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/o en representación de me comprometo a ejecutar las obras de Rehabilitación del Teatro-Cine Victoria de Priego de Córdoba, con sujeción al Proyecto Técnico y Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que declaro conocer y aceptar, en el precio de (en letra y número) pesetas.

Además ofrezco las mejoras o méritos expresados al dorso, de los que acompaño a la presente los documentos acreditativos.

En ..., a ... de ... de mil novecientos noventa y cuatro.

(Firma del Licitador)

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba».

Priego, 4 de agosto de 1994.- El Alcalde, Tomás Delgado Toro.

AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA.

ANUNCIO. (PP. 2655/94).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 1 de julio, aprobó pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la contratación, mediante concurso, de la concesión del servicio «Parada Terminal de Autobuses de Archidona».

De conformidad a lo dispuesto por el art. 122 del Decreto Legislativo 781/86, se expone al público durante el plazo de 8 días, a partir del siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La adjudicación mediante concurso de la concesión del servicio «Parada Terminal de Autobuses».

Duración del contrato: 5 años prorrogables.

Tipo: Doce mil pesetas anuales más I.V.A., al alza.

Fianzas: La provisional se fija en 28.783 pesetas y la definitiva en 278.839 pesetas equivalente al 1% del valor del inmueble.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría General hasta las 14 horas del vigésimo día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación del presente en el último Diario Oficial.

Apertura de proposiciones: A las 12 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: Será facilitado gratuitamente en Secretaría General.

Archidona, 3 de agosto de 1994.- El Alcalde Acctal., José Cáceres Ramírez.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (GRANADA)

CORRECCION de errores del anuncio de licitación (PP. 2272/94). (PP. 2680/94).

Donde dice: Clasificación del contratista. La clasificación que han de acreditar los licitadores es la siguiente:

Pavimentos: Grupo C, Subgrupo 6, Categoría F.
Jardinería: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría D.
Instalación energía y alumbrado: Grupo I, Subgrupo 1, 4, 5 y 6, Categoría E.

Debe decir:

Pavimentos: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría E.
Jardinería: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría C.
Instalaciones energía y alumbrado: Grupo I, Subgrupo 1, Categoría C.

Armilla, 9 de agosto de 1994.- El Alcalde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 2689/94).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, hace saber que habiendo sufrido extravío de un resguardo de 97.086 pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con el número de depósito 8341/90, constituido por Miguel Presencio Fernández y a disposición de Consejería de Cultura.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiera encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Sevilla, 10 de agosto de 1994.- El Delegado, La Secretaria General, Rocío García Prat.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada, de aprobación definitiva de modificaciones puntuales a las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Iznalloz. (00013). (PP. 2053/94).

Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada en su sesión celebrada el día 25 de mayo de 1994.

Iznalloz. Modificaciones Puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Iznalloz. Ref.: 00013.

«Examinado el expediente de Modificaciones Puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Iznalloz, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en fecha 28 de enero de 1994 y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos previstos en el art. 114.2 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto Legal Reglamento de Planeamiento, Decreto 194/1983 de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Ponencia Técnica y Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 194/1983 en relación con el art. 118 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

HA RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente las Modificaciones siguientes:

Casco Urbano de Iznalloz.
Modificaciones Puntuales números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 18.

Suelo apto para urbanizar en el núcleo de Iznalloz.
Modificaciones Puntuales números 21, 23, 24, 25.

Asimismo se aprueba definitivamente la creación del sector P.P.6 debiendo quedar vinculado el uso a viviendas de protección oficial y de promoción pública. Debiendo redefinirse la densidad y el resto de condiciones de ordenación en base a la tipología escogida.

Núcleo de Dehesas Viejas.
Aprobar definitivamente las Modificaciones números 2, 3 y 4.

Asimismo se aprueba definitivamente la modificación puntual número 1 vinculando el uso pormenorizado de la parcela a viviendas de promoción pública.

Núcleo de Domingo Pérez.
Aprobar definitivamente las modificaciones números 1, 2, 3 y 4.

Modificaciones al articulado.
Se aprueba la modificación al art. 4.3.3.

Segundo. Suspender las siguientes modificaciones:

Núcleo urbano Iznalloz.
Modificación puntual núm. 16, en tanto no se aporte informe favorable de la Delegación Provincial de Sanidad sobre cumplimiento del Reglamento de Policía Mortuoria o, en su caso, reconsiderar la posibilidad de un uso no residencial.

Modificación núm. 11, en tanto no se aporte informe del Organismo competente en cuanto a la afección del talud de ferrocarril.

Se suspende asimismo la Modificación al art. 4.8.2 por lo anteriormente expresado en cuanto a las condiciones de ordenación del P.P.6.

Tercero. Denegar las Modificaciones siguientes:

Modificación núm. 3: Dado que no se justifica la pérdida de un espacio público para su recalificación a un uso lucrativo.

Modificación núm. 15: Los suelos propuestos como urbanos carecen de las condiciones objetivas requeridas por el art. 10 de la vigente Ley del Suelo, estando además afectados por la proximidad del Cementerio y poseer una topografía poco apta para la edificación.

Modificación núm. 17: Los suelos propuestos como urbanos carecen de las condiciones objetivas requeridas por el art. 10 de la Ley del Suelo, por lo que conservarán su actual clasificación (suelo apto para urbanizar Sector P.P.1).

Modificación puntual núm. 19: Los suelos propuestos carecen de las condiciones objetivas requeridas por el art. 10 de la vigente Ley del Suelo.

Modificación puntual núm. 20: Por estar vinculada a la modificación núm. 17, y por los mismos motivos.

Se deniega, asimismo, la creación del Sector P.P.7 de suelo apto para urbanizar, por la existencia en el municipio de suelos aptos para urbanizar sin haberse desarrollado hasta el momento.

Cuarto. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y se notificará al Ayuntamiento de Iznaloz e interesados.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, acordó asimismo instar al Ayuntamiento de Iznaloz a que proceda a revisar el Planeamiento vigente dado la amplitud de la problemática urbanística del municipio».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 57-2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. La interposición del Recurso se comunicará previamente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo según lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 8 de junio de 1994.- El Secretario, Olvido Pérez Vera.- Vº Bº El Vicepresidente, Julián Lara Escribano.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO sobre expediente de expropiación forzosa. Procedimiento ordinario. (PP. 2450/94).

Relación previa de los bienes y derechos afectados por las expropiaciones motivadas por la ejecución del proyecto denominado «Proyecto Básico de una planta de tratamiento de reciclado de residuos sólidos con obtención de abono orgánico en Alhendín/Otura (Granada)»:

Expediente núm. 11/94.

Término municipal de Alhendín.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, el presidente de esta Diputación Provincial ha resuelto la información pública del expediente de referencia, durante un período de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio, a fin de que los titulares afectados puedan solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas. El proyecto de referencia y los planos parcelarios se encuentran de manifiesto en el «Complejo Administrativo la Caleta», sito en avenida del Sur, núm. 3 - 3.º planta /Sección Administrativa/ Negociado de Expropiaciones, pudiendo ser consultados de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

TITULARES

- Manuel Morón Puertas.
C/ Carretera, 13. Padul.
Finca núm. 1. Superficie a expropiar: 8,9799 Ha. de Secano.

Finca núm. 4. Superficie a expropiar: 0,5360 Ha. de Matorral y 3,4568 Ha. de Secano.
Total superficie de Secano: 12,4367 Ha.
Total superficie de Matorral: 0,5360 Ha.

- Manuel Ruiz Martín.
C/ Lope de Vega, 17. Escúzar.
Finca núm. 3. Superficie a expropiar: 0,1868 Ha. de Secano.

- Fernando Moreno Villena.
C/ Real, 69. Padul.
Finca núm. 5. Superficie a expropiar: 2,8974 Ha. de Secano y 0,5760 Ha. de Matorral.

- Manuel Palma García.
C/ Lope de Vega, 2. Escúzar.
Finca núm. 6. Superficie a expropiar: 1,4497 Ha. de Secano y 0,3080 Ha. de Matorral.

- Virtudes García Pérez.
C/ Avenida Cervantes, 6. Escúzar.
Finca núm. 7. Superficie a expropiar: 1,4796 Ha. de Secano y 0,3040 de Matorral.

- Benito Morón Puertas.
C/ Avenida de Andalucía, 8. Padul.
Finca núm. 8. Superficie a expropiar: 2,6297 Ha. de Secano y 0,5320 Ha. de Matorral.

Finca núm. 11. Superficie a expropiar: 4,4104 Ha. de Secano y 0,1400 Ha. de Matorral.
Total superficie de Secano (fincas 8 y 11): 7,0401 Ha.
Total superficie de Matorral (fincas 8 y 11): 0,6720 Ha.

- Bienvenido Martín Pérez.
Domicilio desconocido.
Finca núm. 9. Superficie a expropiar: 3,1850 Ha. de olivo en producción.

- Diego García Verdugo.
C/ Avenida de Andalucía, 79. Padul.
Finca núm. 10. Superficie a expropiar: 3,6898 Ha. de Secano y 0,3000 Ha. de Matorral.

Amelia López Martín.
C/ San Isidro, 39. Padul.
Finca núm. 12. Superficie a expropiar: 1,6794 Ha. de Secano y 0,3640 Ha. de Matorral.

- Herminia López Martín.
Domicilio desconocido.
Finca núm. 13. Superficie a expropiar: 1,2101 Ha. de Secano y 0,5440 Ha. de Matorral.

- Lorenzo Villena Rubio.
C/ Moral, 21. Padul.
Finca núm. 14. Superficie a expropiar: 2,6093 Ha. de Secano y 1,2680 Ha. de Matorral.

- Cándido Martín López.
Domicilio desconocido.
Finca núm. 15. Superficie a expropiar: 1,9011 Ha. de Secano y 2,0840 Ha. de Matorral.

Granada, 13 de julio de 1994.- El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (GRANADA)

EDICTO. (PP. 2274/94).

Aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 24 de junio de 1994, el proyecto de Urbanización de calles en U.A.2 promovido por don Gerardo Marín Sánchez, se somete a información pública por plazo de quince días para formulación de alegaciones.

Iznalloz, 28 de junio de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (CADIZ)

ANUNCIO. (PP. 2482/94).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de julio del año en curso acordó, al punto 14.º de su orden del día, aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle de la Manzana «D» del Polígono Industrial «El Trocadero», el cual se somete a información pública por plazo de quince días, durante el cual, queda expuesto el expediente en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, todo ello, según determina el art. 117.3 del T.R.L.S., aprobado por R.D.L. 1/92 de 26 de junio.

Puerto Real, 15 de julio de 1994.- El Alcalde Acc., Pedro Sánchez Contreras.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 2496/94).

El Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 4 de julio de 1994, acordó aprobar con carácter definitivo el 2.º Modificado del Estudio de Detalle 6.S «Santo Domingo» de esta ciudad, tramitado a instancias de Inmobiliaria Urbis S.A., al cumplir el mismo las prescripciones señaladas en los artículos 91 del R.D. Legislativo, 1/92 de 26 de junio y 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140.6 del citado Reglamento.

Jerez de la Frontera, 21 de julio de 1994.- El Tte. Alcalde-Delegado de Urbanismo y Vivienda, Manuel A. González Fustegueras.

ANUNCIO. (PP. 2533/94).

El Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 4.7.94 acordó aprobar con carácter definitivo el proyecto de urbanización de los terrenos comprendidos en la Unidad de Actuación 2.- San José del Valle, a instancias de D. José del Pino Yuste.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y art. 117 del Texto Refundido de la ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.

Jerez de la Frontera, 4 de julio de 1994.- El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo y Vivienda, Manuel A. González Fustegueras.

EDICTO. (PP. 2534/94).

EJECUCION PREVISIONES URBANIZACION DEL P.G.O.U.

En cumplimiento del objeto de los proyectos de urbanización, consistente en la transformación física del suelo conforme a las previsiones del planeamiento, por el Consejo de Gestión en sesión celebrada el día 28.7.94, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del correspondiente a espacio público (Parque de Picadueñas).

En base a lo dispuesto en el art. 117 del Texto Refundido de la ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pudiendo examinarse el proyecto en el Departamento de Edificación y Disciplina de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, por cuantas personas estén interesadas y formular, dentro del mismo plazo, las alegaciones que estimen procedentes.

Jerez de la Frontera, 28 de julio de 1994.- El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y Vivienda, Manuel A. González Fustegueras.

ANUNCIO. (PP. 2539/94).

El Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 28.7.94 acordó aprobar con carácter definitivo el modificado de proyecto de urbanización de Suelo Municipal U.A. 4 G 2 - Bda. La Milagrosa - Ctra. de Cortes, a instancias de G.M.U.V.I.S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y art. 117 del Texto Refundido de la ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.

Jerez de la Frontera, 28 de julio de 1994.- El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo y Vivienda, Manuel A. González Fustegueras.

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

ANUNCIO. (PP. 2580/94).

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del día 26 de julio de 1994 el Plan Especial del Barranco del Aserradero de Alhama de Granada, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas por dos años las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito territorial comprendido dentro del perímetro afectado por el Plan Especial, por suponer las nuevas determinaciones modificación del régimen urbanístico vigente. La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del Plan.

Alhama de Granada, 27 de julio de 1994.- El Alcalde, Antonio Molina Gómez.

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 2600/94).

Don José Manuel Macías Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada).

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de julio de 1994; el: Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución núm. 17, el mismo se somete a información pública, por término de 15 días, contados desde el día hábil siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.), durante cuyo plazo estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá ser examinado y formularse las alegaciones que procedan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 117 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Maracena, 27 de julio de 1994.- El Alcalde, José Manuel Macías Romero.

AYUNTAMIENTO DE ISTÁN (MÁLAGA)

ANUNCIO sobre aprobación inicial Normas Subsidiarias del Planeamiento de Istán. (PP. 2625/94).

Doña Inés Ayllón Morito, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Istán (Málaga).

HACE SABER: Que aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Istán, redactadas por el Arquitecto D. Lino Alvarez Regillo, se somete a información pública por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes. La aprobación inicial de estas Normas, determina la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Istán, 17 de junio de 1994.- La Alcaldesa, Inés Ayllón Morito.

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

EDICTO. (PP. 2678/94).

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1994, la Modificación Puntual de la Yedra, se expone al público por plazo de un mes a efectos de posibles alegaciones de los interesados.

Baeza, 9 de agosto de 1994.- El Alcalde.

EDICTO. (PP. 2679/94).

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1994, la Modificación Puntual Normas del Plan Especial, se expone al público por plazo de un mes a efectos de posibles alegaciones de los interesados.

Baeza, 9 de agosto de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EDICTO. (PP. 2701/94).

Información pública para alegaciones al Plan Especial en el Plan Parcial P-20.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, **HACE SABER:**

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 29 de julio de 1994, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Plan Especial para reordenación de Unidades Básicas en el Plan Parcial P-20.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo a Información Pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 116.a) del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Área de Urbanismo y Vivienda, sita en calle Escudo del Carmen núm. 3 -Edif. Rey Soler-

Granada, 9 de agosto de 1994.- El Alcalde, P.D.

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE LA TORRE (HUELVA)

ANUNCIO de bases.

Habiendo sido aprobadas por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 27 de julio de 1994, la provisión de las plazas vacantes en la Plantilla de este Ayuntamiento, se convocan las correspondientes pruebas selectivas con arreglo a las siguientes Bases:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR-OPERADOR DE INFORMÁTICA EN CUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre de una plaza de Operador de Informática, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación «D», según el artículo 25 de la ley 30/1984, de 2 de agosto y dimanante de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1994.

2. Las tareas a desarrollar en la plaza objeto de la convocatoria serán, además de las peculiares por su naturaleza, todas aquellas comunes tareas administrativas propias de la Administración General del Ayuntamiento.

Segunda. Requisitos.

2.1. Para tomar parte en el Concurso-Oposición Libre será necesario:

- a) Ser español/a.
- b) Tener 18 años de edad y no exceder de 55 en la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.2. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y los medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

Tercera. Presentación de instancias.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en el Concurso-Oposición Libre, presentarán instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

3.2. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse realizado el ingreso en la Tesorería Municipal se adjuntará a la instancia.

3.3. Asimismo, y en su caso, deberán adjuntarse a la solicitud los correspondientes justificantes, en original o fotocopias compulsadas, de los méritos que se aleguen para la fase del concurso.

3.4. Si alguna solicitud adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivará su solicitud sin más trámite.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En dicha Resolución, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Quinta. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del art. 4 del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

- Un Técnico o experto de los Servicios de Informática de la Excm. Diputación Provincial.

- Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

5.2. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de los miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor de edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquéllos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

5.5. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, resolviendo en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

5.6. El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

5.7. Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de «asistencias», en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría cuarta.

5.8. En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

6.2. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurrido dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con una antelación mínima de quince días hábiles se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de los aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Casa consistorial.

6.3. Los aspirantes debidamente provistos de su D.N.I., serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

Séptima. Sistema de selección y calificación.

El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Concurso.

B) Oposición.

A) Fase de concurso.

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatória y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de Oposición.

B) Fase de oposición.

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, recogidos como Anexo II, tendrán carácter eliminatório, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

Octava. Puntuación y propuesta de selección.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las instancias.

Décima. Nombramiento y toma de posesión.

10.1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador,

procederá a efectuar el correspondiente nombramiento, teniendo el opositor nombrado un plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, para tomar posesión.

10.2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Undécima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima. Impugnación.

La convocatoria, las bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la vigente ley de Procedimiento Administrativo.

Decimotercera. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; la Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y demás disposiciones concordantes.

ANEXO I. A) BAREMO-CONCURSO

Méritos Académicos:

Por titulación de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente: 0,50 puntos.

Por titulación de Diplomado Universitario, Titulado Medio o equivalente: 1 punto.

Por Licenciado Universitario: 2 puntos.

En el cómputo de las expresadas puntuaciones no se tendrán en cuenta las correspondientes titulaciones inferiores, previas a la máxima justificada por los aspirantes.

Méritos Profesionales.

Por cada mes completo de servicios prestados en la Corporación hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Ayuntamiento: 0,25 puntos.

Al efecto el máximo de puntos que puede otorgar el Tribunal tendrá la siguiente distribución por apartados del Baremo:

Méritos Académicos: 2 puntos.

Méritos Profesionales: 3 puntos.

ANEXO II. B) FASE OPOSICION

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatório para todos los aspirantes.

Consistirá en responder por escrito a un cuestionario tipo «test» con respuestas múltiples durante el tiempo que determine el Tribunal, que versará sobre los temas que figuran en el apartado «A» y «B» del Temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatório para todos los aspirantes.

Constará de dos pruebas:

Primera prueba: Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y

exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segunda prueba: Consistirá en la realización de supuestos prácticos que permitan evaluar la capacidad de los aspirantes en la composición, modificación y corrección de documentos mediante la utilización de Sistemas de tratamiento de textos en ordenador (Word Perfect), durante el tiempo que decida el Tribunal.

Se calificará la presentación, encuadre, y corrección del documento obtenido por impresora.

Los aspirantes que no obtengan la media de cinco puntos quedarán eliminados.

Tercer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo que decida el Tribunal, un tema señalado por el mismo.

Se valorará los conocimientos del tema, el nivel de formación general; la composición gramatical y la claridad de exposición.

Apartado A) Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.

Tema 2. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 3. El Municipio. Organización Municipal. Competencias.

Tema 4. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

Tema 5. Las Haciendas Locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

Apartado B) Materias Específicas

Tema 1. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 2. Los actos administrativos: conceptos y clases. Elementos del acto administrativo.

Tema 3. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 4. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recurso de alzada, reposición, revisión y súplica.

Tema 5. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 6. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 7. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública Local, organización, selección y situaciones administrativas: El personal laboral.

Tema 8. Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 9. Concepto de documento y archivo. Funciones del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 10. Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Documentación de apoyo informático. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información: servicio del archivo.

Tema 11. La informática en la Administración Pública. El ordenador personal: Sus componentes fundamentales.

Tema 12. La ofimática: En especial el tratamiento de textos y las bases de datos.

Tema 13. Aplicaciones municipales: Aplicaciones más usuales. Población y territorio. Padrón de habitantes. Gestión Tributaria. Gestión Recaudatoria. Gestión de Personal. Nómina. Contabilidad. Urbanismo.

Tema 14. Seguridad en Sistema: Conceptos sobre Backup y Recuperación. Recursos. Operatoria avanzada.

Copias de archivos y bibliotecas. Copias con selección. Alteraciones temporales.

Tema 15. Sistema operativo MS-DOS; Introducción. Los componentes del DOS. Interrupciones de la BIOS. Acceso al sistema operativo. Principios de las interrupciones. Tipos. Principales características. Comandos.

Tema 16. Grabación: Concepto. Codificación y Estandarización. Control de grabación. Chequeos de errores. Verificación. Altas. Bajas. Actualización. Listados y visualización. Contadores en la grabación.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO LABORAL A TIEMPO PARCIAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión por tiempo indefinido en régimen laboral y a «tiempo parcial» de un puesto de trabajo de Limpieza de Edificios Municipales, mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre dimanante de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1994.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1 Para tomar parte en el Concurso-Oposición Libre será necesario:

a) Ser español/a.

b) Tener 18 años de edad y no exceder de 55 en la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Certificado de Escolaridad.

d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.2. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

Tercera. Presentación de instancias.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en el Concurso-Oposición Libre, presentarán instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

3.2. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse realizado el ingreso en la Tesorería Municipal se adjuntará a la instancia.

3.3. Asimismo, y en su caso, deberán adjuntarse a la solicitud los correspondientes justificantes, en original o

fotocópias compulsadas, de los méritos que se aleguen para la fase del concurso.

3.4. Si alguna solicitud adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se archivará su solicitud sin más trámite.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva. En dicha Resolución, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del art. 4 del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

- Un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

- Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

5.2. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de los miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor de edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquéllos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

5.5. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, resolviendo en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

5.6. El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán

aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

5.7. Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de «asistencias», en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría cuarta.

5.8. En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

6.2. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurrido dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con una antelación mínima de quince días hábiles se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de los aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

6.3. Los aspirantes debidamente provistos de su D.N.I., serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

Séptima. Sistema de selección y calificación.

El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Concurso.

B) Oposición.

A) Fase de concurso

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatoria y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de Oposición.

B) Fase de oposición

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, recogidos como Anexo II, tendrán carácter eliminatorio, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

Octava. Puntuación y propuesta de selección.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título exigido.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las instancias.

Décima. Nombramiento y toma de posesión.

10.1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a efectuar el correspondiente nombramiento, teniendo el opositor nombrado un plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, para la formalización del oportuno contrato e incorporación al puesto de trabajo.

10.2. Quienes sin causa justificada no formalicen el mencionado contrato en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido para tomar posesión.

Undécima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima. Impugnación.

La convocatoria, las bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la vigente ley de Procedimiento Administrativo.

Decimotercera. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; la Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y de más disposiciones concordantes.

ANEXO I. A) BAREMO-CONCURSO

Méritos Profesionales:

Por cada mes completo de servicios prestados en la Corporación hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Ayuntamiento: 0,25 puntos.

Al efecto el máximo de puntos que puede otorgar el Tribunal, será de tres puntos.

ANEXO II. B) FASE OPOSICION

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en realizar una prueba práctica, relativa a las tareas propias de este puesto de trabajo, durante el tiempo que determine el Tribunal.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en responder por escrito a un cuestionario tipo «test» con respuestas múltiples durante el tiempo que determine el Tribunal, que versará sobre los temas que figuran en el apartado «A» y «B» del Temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en copiar al dictado un texto elegido por el Tribunal.

Se calificará la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Apartado A) Materias Comunes

Tema 1. La Organización Municipal. Competencias Municipales.

Tema 2. Personal al Servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Apartado B) Materias Específicas

Tema 1. Los Edificios Municipales en San Bartolomé de la Torre.

Tema 2. Limpieza de las Escuelas Públicas. Útiles y material utilizado. Edificios existentes y dependencias de las mismas. Horario y programación de limpieza.

Tema 3. La limpieza de la Casa Consistorial. Útiles y material utilizado. Dependencias del Edificio. Horario y programación de limpieza.

Tema 4. La limpieza del Mercado de Abastos. Útiles y material utilizado. Horario y programación de limpieza.

Tema 5. La limpieza de la Biblioteca Pública Municipal. Dependencias del Edificio. Útiles y material utilizado. Horario y programación de limpieza.

Tema 6. La limpieza de las Aulas Culturales. Útiles y material utilizado. Horario y programación de limpieza.

Tema 7. Limpieza y mantenimiento de cristales, espejos, mármoles, metales y maderas.

Tema 8. La organización y responsabilidad en el Trabajo. Los servicios ordinarios y extraordinarios.

San Bartolomé de la Torre, 29 de julio de 1994.- El Alcalde-Presidente, Pedro Medero Franco.

CAJA SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ

ANUNCIO. (PP. 2719/94).

De acuerdo con el contenido de los Estatutos por los que se rige esta Entidad, el Consejo de Administración de Caja San Fernando, en su sesión de fecha 19 de agosto

de 1994, ha acordado la apertura del proceso electoral, conducente a la renovación de los Organos de Gobierno de esta Institución, tal como se establece en la Ley 31/1985 de 2 de agosto y demás disposiciones legales concordantes.

A tal efecto, la celebración de los sorteos para la designación de Compromisarios en representación de los Impositores de la Entidad, tendrán lugar ante la fe de los Notarios que en su momento se designen y en las fechas y lugares que a continuación se detallan, teniendo dichos actos carácter público para los Impositores:

Sevilla. Día 8 de septiembre de 1994, a las diez horas, en el Salón de Actos, sito en Plaza de San Francisco número 1 de Sevilla.

Cádiz. Día 9 de septiembre de 1994, a las diez horas, en el Salón de Actos, sito en Avenida Alvaro Domécaq, 5, 7 y 9 de Jerez de la Frontera.

Huelva. Día 12 de septiembre de 1994, a las diez horas, en el Salón de Actos, sito en Plaza de las Monjas, 11 de Huelva.

Al propio tiempo, se advierte a los posibles titulares de Ahorro Infantil mayores de edad, que deberán convertir tales libretas en otras de Ahorro Ordinario, al objeto de poder participar en el sorteo, entendiéndose que si en el plazo de cinco días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, no hacen uso de esta facultad, renuncian al derecho de participar en el mismo.

Igualmente, se advierte a los titulares de cuentas conjuntas o indistintas, que en estos supuestos se considerará como único impositor a efectos del sorteo, al que figure en primer lugar, a menos que los titulares designen de entre sí a otro de ellos en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de publicación de este anuncio.

Finalmente, se advierte a los Sres. Impositores que disponen de un plazo de tres días hábiles, a contar de la fecha del sorteo, para formular reclamaciones o impugnaciones, que habrán de interponerse ante el Presidente de la Comisión electoral, mediante escrito a presentar en la Oficina en cuya lista se haya observado la anomalía o en la Secretaría de la Entidad.

Las listas de Impositores permanecerán expuestas en las Oficinas de Caja San Fernando hasta el día del sorteo, teniendo esta exposición pública los efectos de notificación.

Sevilla, 25 de agosto de 1994.- El Secretario, Santiago Romero Calero.

NOTARIA DE DON JAIME ANTONIO SOTO MADERA

ANUNCIO. (PP. 2676/94).

Don Jaime Antonio Soto Madera, Notario de Dos Hermanas, con despacho en la calle Ntra. Sra. de Valme núm. 45,

HAGO SABER:

Que ante mí, se tramita Procedimiento Extrajudicial de Ejecución Hipotecaria, número de expediente Uno. De la siguiente finca:

Vivienda número 24 de la calle Del Cisne de planta baja tipo B, Bloque 5 de la Ciudad de Dos Hermanas. Tiene una superficie de sesenta metros ochenta decímetros cuadrados. Consta de pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, water lavadero y un patio con una superficie de treinta y dos metros cuarenta decímetros cuadrados.

Linda Norte calle del Cisne, Sur con la vivienda número 22 de la calle Canario, Oeste vivienda número 22 de la calle Cisne y Este calle Cartario.

Inscrita la garantía en el Registro de la Propiedad de Dós Hermanas, al Tomo 841, Folio 75, Finca número 12.567, inscripción 6.º

Y que procediendo la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

Uno. Se señala la primer subasta para el día cuatro de octubre de 1994, a las 12 horas; la segunda, en su caso, para el día 2 de noviembre del mismo año a las 12 horas; y la tercera, en el suyo, para el día 13 de diciembre del mismo año a las 12 horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 20 de diciembre de 1994 a las 12 horas.

Dos. Todas las subastas se celebrarán en el local de mi Notaría, calle Ntra. Sra. de Valme núm. 45 de esta Ciudad de Dos Hermanas.

Tres. El tipo para la primera subasta es de seis millones setenta y cinco mil pesetas; para la segunda el 75% de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción alguna.

Cuatro. La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Cinco. Los postores deberán consignar previamente en la Notaría el 30% del tipo correspondiente, o el 20% del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

Seis. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dos Hermanas, 12 de agosto de 1994

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63